Paarroquiales23may11:

Nuevos testamentos:

- -Protocolos de Ortega 1781:
 - Testamento de D. Manuel Orta del Castillo. Se adjunta
 - Codicilo de Da. Maria Gertrudis Velazquez. Se adjunta
- -Protocolos de Ortega. 1782. Se adjunta relación.
- -Protocolos de Ortega. 1783. Se adjunta relación.

Pendientes

Arzobispado:

- Continuar revisando otras dispensas matrimoniales de la familia Cruz Reyes o Reyes Cruz (martes 24may11)

Nuevos testamentos:

- -Continuar revisión de testamentos de posible interés en Ortega 1782.
- -Revisar Protocolos de Ortega 1784-1790.

Nuevos testamentos. Protocolos de Ortega 1781:

Testamento.* D. Manuel Orta del Castillo

- *: En los folios 73-77, obran los autos y la ratificación de la memoria por sus testigos, para proceder a su apertura y protocolación como testamento:
 - El auto de proceder está fechado en la Havana, el 24 de enero de 1781, por el Gobernador D. Diego Josef Navarro García y Balladares, Caballero del Orden de Santiago, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad e Isla de Cuba por S. M. de que se le había participado haber fallecido D. Manuel Orta del Castillo, vecino de esta Ciudad, habiendo otorgado por ante el presente Escribano su memoria y mandó a que comparecieran los testigos instrumentales ante el Dr. D. Francisco Manuel de Acosta Riaza, Abogado de los Reales Consejos, para que procediera con las diligencias acostumbradas. Está firmado por Francisco de Borja Lima Escribano Teniente de Público.
 - Del reconocimiento de firmas y de la memoria por los testigos se sabe que todos eran vecinos, no se indica ejercicio ni otro más que la edad: D. Manuel Zerratte, era de 39 años; d. Pedro Josef Poveda, de igual edad; D. Damián Joseph Rodríguez, de 40 años; D. Cristóbal de Lima, de 30 años; D. Francisco de Borja Lima, de 28 años de edad; D. Juan Rayzes y D. Josef Nicolás Rodríguez, no extendieron sus declaraciones, el primero, porque había fallecido hacía 3 años, y el segundo, por haberse ausentado de esta Ciudad.
 - Por Auto dado en la Havana, en 24 de enero de 1781, por el propio Gobernador se manda a protocolar la memoria otorgada por el difunto, el 30 de diciembre de 1775 en el archivo del presente Escribano.

Testamento.

Fue abierto y 'publicado, en la Ciudad de la Havana, en 30 de diciembre de 1775 ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Francisco de Lima, D. Juan Rayzes (sic.), D.

Pedro Joseph Poveda, D. Cristóbal de Lima, D. Joseph Zerratte, D. Damián Josef Rodríguez y D. Joseph Nicolás Rodríguez, como memoria cerrada y lacrada.

- Dice ser D. Manuel Orta del Castillo, vecino de esta Ciudad y Natural de la Villa de la Orotava en la Isla de Tenerife, una de las Canarias, hijo legítimo de Thomas Martín del Castillo y de Margarita Pérez de Fonseca, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial Mayor de esta Ciudad, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 50 más rezada por su Alma, las que repartirán sus Albaceas entre los sacerdotes que les pareciere deduciéndose de estas la cuarta de la Dignidad Episcopal y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas la del Hospital de San Lázaro.
- Declara que primera vez fue casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Maria Theresa de Aguilera, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Tiburcio que se halla ausente de esta Ciudad, a Da. Manuela, Da. Theresa; y Da. Maria del Carmen Horta del Castillo y Aguilera, y asimismo, tuvieron a D. Joseph Rafael Horta del Castillo, Presbítero Sacristán Mayor que fue de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de Matanzas que ya es difunto, y a Da. María Eugenia, que falleció desposada con D. Joseph Ambrosio de Ortega dejando por hijo legitimo a D. Joseph Luis de Ortega, de edad de 13 años cumplidos; y por la muerte de su referida mujer se hicieron autos de inventarios de los bienes que quedaron que pasaron por ante D. Francisco Xavier Rodríguez donde consta haberle pertenecido por su capital, mitad de gananciales y lecho cotidiano, 9158 pesos 5 reales, y a cada uno de los referidos hijos, 764 pesos 3 reales, y además de esto quedan en su poder pertenecientes a los susodichos, 857 pesos 1 real de los que quedaron líquidos de los mil pesos que el otorgante dotó a la mencionada su mujer al tiempo de contraer dicho matrimonios, deducido 142 pesos 6 reales y 29 maravedís que se bajaron por razón de su quinto para aplicarlos a la libertad que mandó dar a una china nombrada Juana Catarina, esclava que fue de ambos, consecuente a lo que dispuso en su testamento y de la cuenta divisoria que se formó y están en los referidos autos a los que se remite.
- Declara que al expresado D. Joseph Ambrosio de Ortega y a D. Joseph Ranini (sic.), el cual es ya difunto, cuando contrajeron matrimonio con las mencionadas Da. María Eugenia y Da. Manuela de Horta del Castillo y Aguilera, sus hijas, les entregó 764 pesos y 3 reales de las respectivas legítimas maternas, a cada uno, como se manifiesta de instrumento que otorgó por ante el propio Escribano a que se refiere.
- Declara que al enunciado D. Tiburcio Horta del Castillo y Aguilera, su hijo, le tiene también entregado no sólo los expresados 764 pesos 3 reales de su legítima materna sino también a cuenta de la paterna 171 pesos 5 reales mitad de 343 pesos 2 reales que tenía recibidos en vida de la dicha su madre como se expresa en dicha cuenta divisoria, y además, 48 pesos que le suplió contra instrumento ante el mismo escribano que se hallará en su poder.
- Declara que del mismo modo entregó a D. Joseph Rafael Horta del Castillo y Aguilera, su hijo, lo que le correspondió por su legítima materna y de lo cual le

- otorgó recibo por ante el propio escribano y por su fallecimiento recayeron en el otorgante como su heredero los expresados 142 pesos 6 reales que paraban en su poder por la misma razón que ha expuesto, como también, un negro nombrado Nicolás congo que en cuenta y parte de pago de dicha su legítima le había entregado apreciado en 270 pesos de que otorgó recibo a su favor D. Francisco López Brito su apoderado.
- Declara que hace tiempo de 20 años desposó por segunda vez con Da. María Josefa Núñez, sin haber tenido sucesión, y cuando lo contrajeron al años de la viudez del otorgante, juntó por su capital los expresados 9158 pesos 5 reales, y en el año de 1759, recibió por pertenecientes a la susodicha 330 pesos que le pertenecieron de su legítima materna, como consta de recibo que de ellos otorgó por ante el presente escribano cuya cantidad le devolvió y entregó este año corriente a instancia suya y de mandato de la Real Justicia mediante haber expuesto que estaba pronto de practicarlo siempre que se le dieran los resguardos correspondientes para que en lo sucesivo no se le inquietase sobre el particular como consta de auto que pasaron por ante D. Manuel Ponce de León, Escribano Público y de Marina y por ante D. Francisco de Lara que los es Real, la cual dicha su mujer se ha separado voluntariamente de su casa y compañía por pretextos frívolos que para ello ha aparentado, propios de madrastra, para no vivir con sus hijas y sobre que le ha puesto diferentes demandas así verbales como judiciales a fin de que se hiciere mudar a la dicha Da. Manuela Horta del Castillo, su hija viuda, sin otro motivo que el de decir que tenía mal genio y sobre otros varios asuntos de la misma habitación, haciéndole parar ello satisfacer crecidas costas así en el Tribunal Eclesiástico como en el de los Señores Alcaldes Ordinarios y a más de esto le está suministrando 12 pesos encada mes para su manutención. Manda s se tenga en orden a esto la debida consideración para que sus hijos no se vean perjudicados.
- Declara por sus bienes la casa de su morada de rafas tapias y teja en la calle de San Ignacio, la misma que hubo en pública subasta por bienes de Da. Lorenza de Orta, en los autos fechos sobre la fundación de una Capellanía que pararon en el Tribunal del Provisor y Vicario General y de los que tiene testimonio en su poder, en la cual están asegurados los referidos 857 pesos 1 real que como ha dichos son a favor de los expresados sus hijos habiéndose celebrado el remate de la referida casa el 2 de julio de 1738, libre de otro gravamen.
- Declara por sus bienes una estancia de labor compuesta de 1 caballería de tierra en e 1 paraje de San Juan, la que hubo por venta que le hizo Pascual Pérez ante D. Cristóbal Leal, Escribano Público, el 11 de julio de 1743, sobre la cual están impuestos a censo principal, 500 pesos a favor de la Capellanía que fundó la dicha Da. María Teresa de Aguilera, su primera mujer.
- Declara por más bienes la tienda de mercaderías que administra que tendrá de valor algo más de 2000 pesos y 8 esclavos, a los que nombra, el corto ajuar y trastes del servicio de casa, con declaración que las dichas sus dos hijas, Da. Teresa y Da. María del Carmen, con su industria y aplicación han costeado sus camas y alguna ropita decente de su uso por lo que no deberá imputárseles en manera alguna y porque además de esto le han asistido y cuidado con el mayor esmero ayudándole con su trabajo personal en cuanto se le ha ofrecido, especialmente para el menudeo de la seda, hijo y otras cosas que han sido el principal fundamento que ha tenido pata mantener sus obligaciones.
- Lega y dona por vía de mejora a las mencionadas Da. Teresa y Da. María del Carmen Horta del Castillo y Aguilera, sus hijas, en el tercio y el remante del

quinto de sus bienes; y para que no haya duda alguna en la deducción de dicho tercio declara que debe ser precisamente de tres uno, cuya importancia y la de sus legítimas paterna y materna es su voluntad se le consignen en el valor de las referidas casa de su morada que desde luego les adjudica con los requisitos, circunstancias y solemnidades que de derecho se requieran en la cantidad de 6000 pesos que tienen por valor según su tasación, para que la gocen y posean o enajenen como suya propia, bajo la obligación de pagar a su coherederos en reales o en los demás bienes la cantidad en que fueren alcanzadas. y si por el contrario, tuvieren que haber alguna cosa más la reciban en iguales términos que así es su voluntad.

- Declara que no debe cosa alguna y que le deben desde en vida de su primera mujer unos coros picos, los más incobrables que son constantes en su libro manual a que se remite.
- Nombra por Albaceas y Tenedoras de Bienes a sus hijas Da. Teresa y Da. María del Carmen Horta del Castillo y Aguilera, y por más Albaceas
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1781, folios 78-83vto. File. Parroquiales23may11.

Codicilo. Da. Maria Gertrudis Velazquez

Da. Maria Gertrudis Velazquez

En la Ciudad de la Havana, en 3 de octubre de 1781 años, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Gerónimo Padilla, D. Joseph Calderón y D. Manuel Ponte, pareció Da. María Gertrudis Velásquez de Cuellar, viuda, natural y vecina de esta dicha Ciudad, y dijo que por ante el presente escribano y en su Registro de escrituras públicas a los 16 días de agosto de 1755, otorgó su testamento y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Declara que por la cláusula primera de dicho testamento dispuso se le diese sepultura en la Iglesia del Monasterio de Carmelitas Descalzas de la Señora Santa Teresa de Jesús y de no ser posible en la que tiene propia de sus mayores en la Parroquial Mayor, y ahora quiere que se verifique en la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, en cuya feligresía vive o donde hubiese lugar mediante al su inopia.
- Declara que por la cláusula 9 nombró por sus Albaceas a D. Juan de Arias, su marido, a D. Xinés Nicolás Cabrera y Betancourt Presbítero, y a Da. María Teresa Velásquez de Cuellar, su hermana, y en atención a que ésta y el dicho su marido (el d la otorgante) han fallecido, y a los cuidados del referido D. Xinés, quiere que solamente lo sean Da. Teresa de Arias, su hija, y D. Guillermo Lubet, para que juntos in solidum cumplan esta disposición aunque sea pasado el año del Albaceazgo.
- Declara que en el día no tiene otros bienes que los siguientes: una cama de granadillo chica, antigua y maltratada; una mesa de cedro grande y un escaparate de lo mismo; un catre de cuero; un nicho de cedro forrado en papel y en él las Sagradas Imágenes de Jesús, María y Joseph; una batea vieja y remendada; y una peana grande y vieja; y todo lo demás que se encontrare en la casa es

propiedad de tu hija Da. Teresa de Arias porque lo ha adquirido con su industria, fatiga y trabajo personal, además de haberla asistido con el alimento y todo lo que ha necesitado por lo que manda s esté y pase en todo por la relación que ésta de sin que se dude en modo alguno.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1781, folios 721-721 vto. File. Parroquiales23may11.

Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1782.

D. Antonio de Roxas.... (<577>627)

Da. Catarina Padrón 121

El Hermano Domingo de Cardona 49

Dominga Vàsquez 76

Diego Pita 99

Dr. D. Dionisio Manrique Presbítero 330

Da. Felipa Álvarez 221

Da. Gabriela Suárez Macías 217

Isidro de la Cuerda 279

D. Joseph Ignacio de Orta Bello 121

D. Joseph de los Reyes Sandoval 200

Joseph López hidalgo 393

Da. Juana María de Aparicio 455

Da. Josepha Palmero 521

D. Joseph de Kessel, Barón de Kessel 638

D. Simón Noriega y Burón 382

Da. Luisa Sánchez Velásquez 750

Da. María Josepha Pérez López 23

Da. María de la Encarnación Hernández 93

Da. María Nicolasa de Oseguera 108

Da. María Josefa Tabares 227

Miguel de Soto, moreno libre 301

D. Mateo Cerda y Martínez 378

Cod. Da. María Nicolasa de Oseguera 478

Da. María Bravo de la Cruz 590

Da. María de Jesús López 668

Pablo Linares 146

Da. Paula Martínez 424

Da. Rosalía Perdomo 102

D. Simón Noriega 382

Da. Simona González 431

D. Vicente de Pineda 254

D. Vicente Martín 406

;;;;;;;;;;;;;;;

Testamento por poder. D. Vicente Pineda por Da. Gabriela Suárez Macías

Dice ser Da. Gabriela Suárez Macías, natural y vecina de este Partido, viuda Tenedora de Bienes de D. Vicente Pineda dice que su marido le confirió poder para testar a los 26 de febrero del próximo pasado, por ante el Capitán de este Partido D. Dionisio Espinosa Ximénez el que habiéndose presentado al Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General, D. Juan Manuel Cagigal y Monserrat, Caballero del Orden de Santiago, Teniente General de los Reales Ejércitos, después de haberse examinado bajo juramento de los testigos, se declaró por instrumento público por Auto del 23 de marzo próximo pasado con dictamen de asesor por ante el presente escribano y hallándose dentro del término prevenido por la Ley solicita que se ponga a continuación el citado poder y auto de aprobación:

- Fue otorgado en el Partido del Cano, el 26 de febrero de 1782, ante D. Dionisio Espinosa Ximénez Capitán y Juez del referido Partido y los testigos, Francisco Xavier de Ayala, Felipe de Lima y Manuel Pérez.
- Dice ser D. Vicente Pineda, natural de la ciudad de San Carlos de Matanzas y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Blas Pineda y de Da. Gregoria Noroña y da poder amplio y bastante para que Da. Gabriela Suárez Macías, su legítima mujer en su nombre y representación otorgue su testamento según y como se lo tiene comunicado.
- Declara que durante su matrimonio han tenido por sus hijos legítimos a: Josef, María de los Dolores, María de la Luz; María Gertrudis; Josefa; y Antonio Abad.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.

•

En virtud del poder antecedente la viuda dictó el testamento, en el Partido del Cano, el 3 de abril de 1782, ante Francisco de Borja Lima y testigos, D. Josef Hernández, D. Antonio Amate y D. Salvador Prieto.

Entre los particulares que añade al poder antecedente están:

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial de dicho Partido; que se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado y velado hacía 11 años según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con otorgante y haber tenido por sus hijos legítimos los ya mencionados; y cuando lo contrajeron, él llevó mil pesos, y ella, por dote, 150 pesos en el valor de las prendas y ropa de su uso.
- Declara que le comunicó tener por sus bienes una estancia de labor situada en este propio Partido compresa de 1 caballería de tierra, sus fábricas, un chiquero de cebar cerdos y arboledas la que tiene de gravamen de 300 pesos a favor del Monasterio de Santa Teresa de que está debiendo dos años de réditos.
- Declara que le comunicó tener por más bienes 3 esclavos, animales, 10 anegas de maíz, 30 aves, ajuar y menaje de casa.
- Declara que le comunicó que le estaban debiendo pequeñas cantidades los individuos. Miguel Enrique, D. Manuel Pérez, Agustín Balladares, Josef Román
- Josef Suárez, el Teniente Ramón Puch, Joaquín Lima, Mateo Aguilar, y Ubaldo Rosales.

- Declara que le comunicó estar debiendo él a: D. Mateo Rodríguez, mil pesos, a Francisco Suárez, 150 pesos; a Manuel Suárez, 100 pesos; a Bartolomé el Isleño, 19 pesos, a Agustín Balladares, 15 pesos, al Teniente D. Felipe de Lima, 38 pesos 4 reales, y a Vicente Díaz, 49 pesos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1782, folios 217-221. File. Parroquiales23may11.

Testamento. Presbítero Dr. D. Dionisio Manrrique

Nota al margen: El contenido otorgó codicilo por ante mi, en 16 de diciembre de 1784 años.

Nota al margen: Falleció el contenido en 19 de diciembre de 1784 y di cláusula para la Iglesia.

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 14 de mayo de 1782, ante Francisco Xavier Rodríguez, y testigos, D. Manuel de Ponte, **D. Marcos Antonio Gamboa**, y D. Pedro Josef Poveda.

- Dice ser el Dr. D. Dionisio Manrrique, Presbítero Domiciliario de este Obispado, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Candelaria de la Ciudad de San Felipe y Santiago y Vicario Juez Eclesiástico en ella, natural de la Villa de Moisoles (o Mostoles), Arzobispado de Toledo, hijo legítimo de D, Andrés Manrrique y de Da. Maria Delgado y Burgos, difuntos
- Manda que su cuerpo se le vista con las vestiduras sacerdotales y sepultado en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Candelaria de la Ciudad de San Felipe y Santiago, de donde es Cura Beneficiado, del lado del Evangelio en sui Presbiterio, no obstante que su fallecimiento acaezca en esta Ciudad o 20 leguas distantes de aquella, suplicándose a este fin le permiso del Ilustrísimo Señor Diocesano, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 19 más, 8 rezadas y la última cantada en los 9 días siguientes a su fallecimiento con su sepultura cubierta y responso en ella y que se den de limosna 10 pesos a la Ilustre Archicofradía del Santísimo Sacramento de dicha Iglesia Parroquial y 8 reales a cada una de las mandas forzosas incluida la de San Lázaro.
- Declara por sus bienes: la casa de su morada, alta y baja de rafas tapias y teja en la calle de la Lamparilla lindando por un costado con otra que hace esquina del Coronel D. Antonio Remirez de Estenoz, y por el otro, con otra del Teniente D. Francisco López de Gamarra que sirve de cárcel pública; como también otra casa baja en la calle de Palo Gediondo (sic.); y otra casa alta en la calle de Mercaderes lindando con las de la Obra Pía del Gobernador D. Martín Calvo de la Puerta, y por el otro lado con otra de D. Francisco Josef Toscano; y los demás bienes que se encontraren al tiempo de su fallecimiento de que darán razón sus Albaceas.

- Declara por sus bienes otra casa de piedra y guano construida en dicha Ciudad de San Felipe y Santiago en el territorio de la Iglesia que comprende dos solares de que hizo donación el Señor Marqués de aquella Ciudad, según consta de las capitulaciones que hizo con Su Majestad la cual casa lega y manda sea de la referida Parroquia para que alquilándose perpetuamente por su Mayordomo de fábrica que en tiempo fuere se distribuya en gastos de pan, vino y cera y en sostener la procesión de Nuestra Señora de la Soledad que se hace el Viernes Santo, procurándose con la moderación necesaria según siempre se ha ejecutado; y por cuanto que de acontecer con el motivo de haber ocupado el testador dichos dos solares como tal Cura Beneficiado que ha sido de aquella Parroquial desde 1746 se pretenda exigir de sus bienes el 5 porciento correspondiente a su valor que es de 100 pesos cada año, es su voluntad que en este caso se satisfagan de dicha casa entendiéndose entonces la donación solamente por la cantidad restante.
- Lega a dicha Santa Iglesia Parroquial de San Felipe y Santiago la cajita de sus ornamentos que se componen de 3 casullas, blanca, carmesí y morada, una alba, 3 síngulos, cáliz y vinageras doradas, misal, patena y platillo de plata, y también sobre dorados, con lo demás necesario para celebrar.
- Declara que se hallará entre sus papeles una memoria de su puño que manda que su contenido se guarde, cumpla y ejecute como parte de este testamento.
- Manda que de sus bienes se den 500 pesos a D. Francisco Delgado, su primo, vecino de la Ciudad de León de Nicaragua donde es casado con Da. Luciana de Soto para que le sirvan de auxilio a sus urgencias.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a D. Bernardo Josef de Elosúa y al Caballero Regidor D. Gabriel de Peñalver y Cárdenas, y por más Albacea y Tenedor de Bienes a D. Lorenzo de Quintana, vecino de esta Ciudad, con prórroga.
- Declara tener servidas todas sus capellanías por todo el presente año de 82 a excepción de las de día señalado y todo cuanto se diga constará de su libro.
- Instituye por sus herederos a D. Feliz y Da. María Manrrique, sus hermanos, y a D. Dionisio Manrrique, sobrino, por ser hijo legítimo de D. Manuel Manrrique que también es su hermano difunto y todos vecinos de la Villa de Moisoles, y a D. Feliz, Da. Maria Magdalena y D. Pasqual Torrejón, hijos legítimos de D. Juan Torrejón y de Da. Bernarda Manrrique, su hermana.
- Manda que su ropa, trastes y ajuar de casa y muebles, se repartan por sus Albaceas a las personas que les ha indicado y no tengan parte del cuerpo de sus bienes para ser heredados, y por lo tocante a la casa de la Ciudad de San Felipe y Santiago y algunos animales encarga a D. Josef Díaz Martínez Regidor de aquella ciudad sea en esta su Albacea Tenedor de Bienes con igual fin.
- Revoca, etc...

Nota. La memoria aparece intercalada. En su portada aparece fechada en la Habana el 19 de mayo de 1782 y dice que fue otorgada el 14 de mayo de dicho año ante el Secretario D. Francisco Xavier Rodríguez para que se haga cumplir por sus Albaceas que lo son para la Habana, D. Bernardo Josef de Elosúa y el Regidor D. Gabriel Peñalver y Cárdenas y para el Bejucal, el Regidor D. Josef Díaz Martínez. Consta de 11 folios y en su contenido, entre otras cosas:

 Nuevas disposiciones de su entierro si fuera en la Habana o en Bejucal; indica el contenido de un libro de capellanías y manda que después de fallecer se le entreguen al Muy Reverendo Padre Predicador Fray Juan Josef Fernández Poveda, Religioso Franciscano para que cobre todos los tributos que le están debiendo según los recibos y para que mande decir misas y pensiones que el testador estuviera debiendo hasta finalizar el presente año de su muerte y si sobrare no tendrá que darle cuentas a sus Albaceas ni ellos de pedírsela de ninguna forma y en defecto de dicho Padre, nombra para esta diligencia a D. Bernardo Josef de Elosúa.

- Indica los detalles del libro en que se relacionan sus bienes; manda a imponer 350 pesos al 5 por ciento en su sitio de 1 caballería de tierra que compró al Notario D. Juan Josef García de Morales de los bienes rematados de Florencio Ferro para que con sus réditos de 10 pesos se le cante una misa con responso al final por su alma, las de sus feligreses, su intención y las Benditas del Purgatorio el día de su santo, 9 de octubre y lo sobrante se reparta entre los pobres, hombres y mujeres que asistiesen a dicha misa y rogaren a Dios por él, advirtiendo que podrán gozar de este beneficio sus feligreses aunque no asistan a dicha misa, rezando en sus casas el rosario por igual fin.
- Da la libertad a dos esclavos y dispone otros beneficios para estos.
- Declara ser Patrono de la memoria de misas que sirve perpetuamente en el Convento de San Francisco de la Habana que mandó fundar Da. Teresa Barona en 1733 y D. Diego Delgado Bargas, su marido, y tío carnal del otorgante, en 1734, y ahora el testador nombra para después de sus días por Patrono a D. Feliz Manrrique, su hermano, y por su defecto, a D. Dionisio Manrrique y Rodríguez, su sobrino, y a los hijos, nietos y descendientes de los antedichos, vecinos de la Villa de Mostoles en Toledo, prefiriendo el varón a la hembra, el mayor al menor, y agotadas ambas líneas nombra por Patronos a los hijos y descendientes de Da. María y Da. Bernarda Manrrique, sus hermanas, y pasados 60 años sin pretender ningún pariente suyo el Patronato y derecho a los 6 pesos asignados, nombra por tal de dicha memoria de mil pesos de principal al Síndico que fuere del referido Convento de San Francisco de la Habana.
- Dispone que la casa que se le adjudicó de sus padres en Mostoles y que le tiene dada sin que pueda enajenarla a su hermano, D. Feliz, después de sus días pase en iguales términos a la hija de éste, Da. Juliana Manrrique, su sobrina, y a los hijos de ésta y descendientes, y por su defecto recaiga igualmente en Da. María y Da. Bernarda sus hermanas y sus sobrinos y descendientes.
- Declara haber hechos varias emisiones de alta a D. Carlos Gómez Garrote Presbítero vecino de Cádiz para socorro de sus parientes les da las gracias a éste y a otros a los que les ha encomendado diligencias. ETC. ETC.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1782, folios 330vto.-334. File. Parroquiales23may11.

Testamento. El Barón de Kessel

Fue otorgado en la Habana, el 21 de octubre de 1782 años ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Marcos Gamboa, D. Gerónimo Poveda y D. Pedro Josef Poveda.

- Dice ser D. Josef de Kessel, Barón de Kessel, Brigadier de Caballería, natural de Bruselas en los Países Bajos, hijo legítimo de los Señores D. Josef Guillermo de Kessel, Barón de Késsel y de Blamont y de Da. María Theresa Van Huffel. Baronesa de Heembecq, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con las insignias militares que le correspondan y sepultado en la Iglesia que le pareciera a sus Albaceas a quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna a cada una de las mandas forzosas 190 que fuere en el Lugar de su fallecimiento.
- Declara que en este año corriente contrajo matrimonio según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Maria de la Luz Josefa Espinosa de Contreras, hija legítima de los Señores D. Gerónimo Espinosa de Contreras, Coronel de Ejército y al mando del Regimiento de Dragones de Matanzas, y Da. Michaela de Jústiz, su esposa, Condes de Gibacoa; y el caudal que trajo a su matrimonio y el que se le tiene ofrecido por las capitulaciones que celebraron consta de instrumentos que paran en poder del otorgante y en el archivo del presente Escribano a los que se refiere, y lo que le perteneciere por su capital constará de una memoria firmada de su puño que se hallará entre sus papeles comprendida asimismo diferentes disposiciones cuyo contenido manda se guarde y cumpla como parte de este testamento.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a la Señora Baronesa de Késsel, Da. María de la Luz Josefa Espinosa de Contreras, su esposa, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a los que nombrare por tales en la referida memoria.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1782, folios 638vto.-640 vto.. File. Parroquiales23may11.

Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1783.

Antonio Martínez y consorte 56 Bernardo de Arcila 779 D. Bartolomé de Castro 874 Da. Catarina de Torres 669 Dionisio de los Reyes 56 Cod. D. Domingo Ugarte 463 Da. Francisca Pérez Ordóñez 47 Francisco Rodríguez 726 Da. Gerónima de Ojeda 824 Isabel de Silba 193 Juana Josepha Pérez 38 Joseph Antonio González 666 Da. Justa Domínguez 722 D. Juan de Casamayor 815 Cod. D. Juan de Casamayor 819 Leonardo de Roxas 486 Cod. Leonardo de Roxas 609 Da. María Loreto Peñalver y Cárdenas 39 Da. María Muñoz 228 Cod. Da. María de Jesús López de Losada 383 p.p.t. D. Miguel Pérez de Alderete, Capitán de Navío a Da. Antonia Maria Morales, su mujer 420

Da. María del Carmen Oliva 423

Da. María Josefa Hernández 467

María de los Dolores Otero, morena libre 578

Da. María Guirola 714

Da. Melchora de Acosta 735

Da. María Josepha Fernández d Zaldívar 811

Da. María Gerónima de Ojeda 824

Da. María de Belén Caniego 513

Da. María Gertrudis de Atencio 929

Da. María Gertrudis Gutiérrez 1022

Da. María Ignacia de Vargas 1063

Da. Melchora de Acosta 1134

Da. María Guirola 714

p.p.t. D. Pedro Alejandro Garcín a Da. Luisa Pérez de Medina, su esposa 181

Pedro Nolasco Eligio, moreno libre 384

D. Pablo Quiñones 633

Da. Rosalía Palomares 179

D. Salvador Pérez 1003

Da. Thomasa María Santoyo 52 (Revocado)

Da. Thomasa María Santoyo 330

Da. María Guirola 714

D. Antonio Martínez y Da. Dionisia de los Reyes (folios 56-58). Otorgado en la Havana, el 27 de enero de 1783, ante Francisco Xavier Rodríguez. Dice ser el testador, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Silberio Martínez y de Da. Gertrudis de Bargas, difuntos; y la testadora, natural y vecina de ella, hija legítima de D. Juan de los Reyes y de Da. Rafaela de Arteaga, difuntos, marido y mujer, residentes en el barrio del Sr. de la Salud, sin dejar sucesión. La testadora deja legados a sus hermanos, D. Josef, Da. Lucia y Da. Juana María de los Reyes y a Da. Margarita Pinto, su sobrina, hija de Da, Andrea de los Reuyes. Se nombran recíprocamente por Albacas y por más a D. Josef de los Reyes, su hermano. Herederos ellos recíprocamente.

Testamento. Da. Thomasa María Guzmán y Santoyo

Nota a margen: Falleció la contenida en 27 del mismo mes y año por la noche y di cláusula para la Iglesia = (Media rúbrica)

Fue otorgado en la Havana en 10 de abril de 1783, ante Francisco de Borja Lima y testigos, D. Joseph de Flores Quijano, el Teniente D. Juan Morel y Manuel de Ponte,

Entre sus particulares están:

 Dice ser Da. Thomasa María Guzmán y Santoyo, natural y vecina de la Havana, hija legítima de D. Gervasio Guzmán y Santoyo y de Da. Juana Petrona Milián, difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, en la bóveda destinada para los Hermanos de la Cofradía de Nuestra Señora de Guadalupe como una de ellos y siendo hora de celebrar, se le cante misa de cuerpo presente, y si no, al siguiente dia, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y 25más que se han de decir en los 9 días siguientes al de su fallecimiento y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Señor San Lázaro.
- Declara ser casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con el Teniente D. Domingo Martínez que los es del Regimiento Fijo de esta Plaza sin tener sucesión; ella juntó por dote los bienes que en el día existen de que no resultan gananciales algunos como es constante al antedicho.
- Declara por sus bienes los que les constan a sus Albaceas y que María Nicolasa Betilla le debe 100 pesos que manda se le cobren.
 - Manda que de sus bienes se impongan 3000 pesos para fundar una Capellania de misas rezadas por su alma, las de sus padres, de su marido y demás de su obligación e intención para que a título de ésta y en parte de congrúa se pueda ordenar D. Joseph de la Luz Ponce de León, su sobrino por representación de Da. María Rosalía Guzmán y Santoyo, su hermana mayor, y por su falta a los otros hijos de ésta si los tuvieses, y por la de estos a los de Da. Nicolasa Guzmán y Santoyo, su hermana, y por la falta de estos a los de Da. María Teresa Guzmán y Santoyo, su hermana, por la de estos a los de Da. María Josefa de Oseguera y Santoyo, su sobrina, y extinguidos sus descendientes recaerá en los demás parientes Santoyo como Milanes (sic.) por línea recta, y acabados todos en la Ermita de Nuestra Señora de Monserrate para que el Patrono que en tiempo fuere perciba la renta, pague las misas y demás pensiones y el resto lo convierta en el culto de dicha Santísima Virgen con preferencia para la propiedad de la Capellanía el mayor al menor y el más presto a ordenarse y el más apto al que no lo estuviere y con la obligación de decir o mandar decir 50 misas eran los días del Señor y Su Santísima Madre, y los demás que le pareciere al Capellán a quien desde ahora deja el nombramiento el superávit para ayuda de sus estudios y les señala de limosna de las 50 misas 140 pesos, de los 150 que reditúan los 3mil de principal, 9 pesos para el Patrono, 12 reales para la fábrica de la Parroquial Mayor y 4 reales para el Colector Apuntador; y desde luego nombra por Patrono a D. Joseph de al Luz Ponce de León, y por su falta a las ya expresadas Da. Nicolasa y Da. María Teresa Guzmán y Santoyo, sus hermanas, y por las de éstas a Da. Josefa Maria de Oseguera y Santoyo, su sobrina, y por la de ésta a los hijos de las antedichas, y por último que recaiga el Patronato en el Capellán Propietario que en tiempo fuera; y por Capellán Interino al Muy Reverendo Padre Fray Felipe Calderón del Orden de Nuestra Señora de la Merced, y por su falta al Reverendo Padre Lector Fray Juan González, y por la de éste, al Reverendo Padre Fray Miguel Joseph Rodríguez, del Orden de Predicadores, todos sus sobrinos.
- 'Declara haber sido Albacea y Tenedora de su padre y haber cumplido enteramente con su disposición y aunque después de repartidos los bienes cobró en varias partidas como 40 ó 45 pesos de que no ha dado parte a sus hermanos les computa este corto haber con los legados que adelante explicará.
- Lega y dona 50 pesos de los réditos de mil pesos de principal que se deben imponer, al referido Teniente D. Domingo Martínez, su marido y por su muerte,

- se conviertan, 500 pesos en misas rezadas por su alma, y los otros 500 pesos se repartan entre pobres huérfanos según entiendan sus Albaceas.
- Lega a Da. Nicolasa, Da. María Teresa y Da. Juana Josefa Villate, hija de Da. María Rosalía, sus hermanas, 100 pesos a cada una; a Da. Catarina Santoyo, 30 pesos; a Da. Andrea Milán, 40, a Da. Martina Milán, 25; Da. María Ana Santoyo, 100 pesos y otros tantos que se repartirán entre Da. María de la Encarnación, Da. María Dolores y D. Manuel Felipe Rodríguez, sus hijos; 100 pesos para todas las hijas de D, Damián Rodríguez; a Da. Manuela Santoyo, su sobrina, el reloj de su uso; a Da. María de la Luz Vinelo, su rosario de granates gruesos; a Da. María de la Concepción, su hermana, la manilla de oro; y a Da. Josefa, su hermana, las hebillas de oro labradas; a Da. Tomasa Ramos, 25 pesos; 2 onzas de oro a Da. María Rosalía de la Luz Oseguera y otra a Da. María Luisa y otra a Da. María Guadalupe, ambas Villate; 100 pesos para Da. Josefa y Da. Pardo (sic.); a las dos hijas de D. Joseph Infante sus ahijadas, 25 pesos a cada una; a Da. Rosa Ledesma y a su hija, 25 pesos a cada una; a Da. Josefa de Torres, y su hermana Da. Gertrudis de Piedra, 25 pesos para las dos; y a María de la Luz, su ahijada, 25 pesos.
- Deia coartados a 3 de sus esclavos.
- Nombra por Albaceas a su esposo, a D. Gaspar Joseph Villate, D. Manuel Santoyo y D. Joseph Vinelo, sus cuñados, y por Tenedor de Bienes al primero, con prórroga.
- Instituye por su heredero a su referido esposo.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1783, folios 330 vto.-334 vto.. File. Parroquiales23may11.

Testamento. Da. María Guirola

Nota al margen: Falleció la contenida en 23 del propio mes y año, y di cláusula para la Iglesia.

Fue otorgado en la Havana, el 112 de agosto de 1783, ante Franciscote Borja Lima y testigos, D. Josef Ignacio Galán, D. Esteban Hermosilla Mendoza, D. Josef de Torres y D. Pedro Josef Poveda.

- Dice ser Da, María Josefa Guirola, natural y vecina, hija legítima de D. Bartolomé Hernández Guirola y de Da. Ana Ximénez, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia parroquial del lugar donde acaeciere su fallecimiento, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Señor San Lázaro.
- Declara fue casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Agustín Pérez Betancourt ya difunto sin haber tenido sucesión.
- Declara por sus bienes los que se hallaren de que darán razón sus Albaceas.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a Da. Antonia Betancourt con prórroga.

- Instituye por su heredera a la referida Da. Antonia Betancourt.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1783, folios 714.-715. File. Parroquiales23may11.

Nota. Un amigo me pasó el siguiente, decidir si interesa o no:

 Diligencias promovidas por D. Miguel Matienzo para vestir el hábito de la Orden Militar de Santiago a su hijo D. Francisco, 1864. Fondo. Consejo de Administración de la Isla de Cuba, Legajo 110.Número 9661. (Contiene árbol genealógico y partidas).

Arzobispado. Impedimentos de consanguinidad familia Cruz Reyes:

- Dispensa matrimonial. D. Juan de la Cruz Reyes y Da. María de los Dolores de la Cruz y Reyes. 1819. (Archivo del Arzobispado de la Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 66, Expediente número 21).
- Información promovida por D. Manuel Jorge del Rosario de la Cruz Reyes sobre dispensa de consanguinidad que lo liga con Da. Juliana María de la Cruz Reyes. 1841. Vicaria Foránea de Guanajay. (Archivo del Arzobispado de la Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 134, Expediente número 12). Se adjunta.

Nuevos testamentos:

-Protocolos de Ortega 1784. Se adjunta relación.

Pendientes

Arzobispado:

- Continuar revisando otras dispensas matrimoniales de la familia Cruz Reyes o Reyes Cruz:
 - Dispensa matrimonial promovida por D. José Ciprián de la Cruz Reyes y Ana Josefa de los Santos de la Cruz. 1850. Archivo del Arzobispado de la Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 162, Número 78

Nuevos testamentos:

-Revisar Protocolos de Ortega 1785-1790.

Arzobispado. Dispensas matrimoniales Familia Cruz Reyes o Reyes Cruz:

Dispensa matrimonial. D. Juan de la Cruz Reyes y Da. María de los Dolores de la Cruz y Reyes. 1819. (Archivo del Arzobispado de la Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 66, Expediente número 21).

Escrito. En la Habana, el 12 de julio de 1819, D. Juan de la Cruz Reyes, natural del Partido de Consolación y vecino de la Chorrera dice que ha tratado matrimonio con Da. Maria de los Dolores de la Cruz y Reyes, natural y vecina de dicho Partido de la Chorrera y no pudiendo verificarlo en la forma ordinaria por ligarlos 3 impedimentos de consanguinidad que manifestará, ocurre a la Pastoral clemencia de su excelencia Ilustrísima a fin de que se digne admitir información de testigos que se examinara no sólo por dicho parentescos sino también en orden a las preces que les asisten para solicitar la gracia examinándose en orden a los particulares siguientes:

- Digan si saben que el suplicante es natural del Partido de Consolación, cristiano Apostólico Romano es hijo legítimo de D. Gabriel de la Cruz Reyes y de Da. Isabel Miranda.
- Si saben y conocen a su pretendida, que es natural del Partido de la Chorrera, también cristiana Apostólica Romana e hija legítima de D. Cristóbal de la Cruz Reyes y de Da. María del Rosario del mismo apellido.

1

- Como la expresada madre del suplicante fue igualmente hija legítima de Da. Clara de la Cruz Reyes y es hermana entera de D. Cristóbal, padre de su pretendida como hijos que son de D. Luis Reyes, tronco, resultando de esto un parentesco en segundo con tercer grado de consanguinidad.
- Si también les consta que D. Manuel de la Cruz Reyes, su segundo abuelo (del suplicante) y también de la contrayente, tuvo por hijos legítimos a D. Xavier de la Cruz y a D. Luis de la Cruz y Reyes, que el primero es abuelo paterno del pretendiente, y el segundo, lo es igualmente de su futura esposa, resultando otro parentesco de tercer grado.
- Como el mismo D. Manuel de la Cruz Reyes, su segundo abuelo tuvo también por su hijo legítimo a D. Lucas de la Cruz Reyes, abuelo materno de la contrayente, deduciéndose otro parentesco igual al anterior.
- Que este matrimonio se ha hecho público y notorio en el Partido de la Chorrera, vecindario de ambos y si por lo tanto conviene verificarlo pues de no hacerse su futura esposa que carece de bienes de fortuna no tendrá otras opciones pues sus padres trabajan afanosamente para sobrellevar su crecida familia, atendiéndose a declarar los testigos en orden de sus solterías y demás que corresponda.

Y resultando conforme suplica se digne aprobar la información sobredicha y en su consecuencia dando por presentada las 6 parroquiales y licencia que debidamente acompaña, dispensar los 3 expresados impedimentos para que válida y lícitamente se puedan desposar en la forma ordinaria.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Cruz y Reyes y Miranda, Juan Francisco de la (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Consolación, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 68, partida número 365, primera partida):

Domingo 12 de agosto de 1798 años, yo. D. Ramón Morillo, Cura Beneficiado por Su Majestad de las Iglesias Parroquial y Auxiliar de este Partido de Nuestra Señora de Consolación, Vicario Juez Eclesiástico por Su Señoría Ilustrísima el Obispo mi Señor, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació en 24 de junio de este año, hijo legítimo de D. José Gabriel de la Cruz y Reyes, natural de este Partido, hijo legítimo de D. Francisco Xavier de la Cruz y Reyes y Da. Lucía López, y de Da. Isabel Miranda, natural asimismo de este Partido, hija legítima de D. Vicente Miranda y Da. Clara María de la Cruz y Reyes, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Juan Francisco, fueron sus padrinos, D. Francisco y Da. Antonia de la Cruz y Reyes, a quienes previne el parentesco espiritual, y lo firmé = Ramón Morillo

Fuente: Copia expedida en Consolación, el 27 de noviembre de 1817, por D. Ramón Morillo, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Consolación y su Auxiliar, Vicario Foráneo por su Señoría Ilustrísima de dicho Partido del de Pinar del Río y su Auxiliar de Guane, Mantua y Baxa. En: Dispensa matrimonial. D. Juan de la Cruz Reyes y Da. María de los Dolores de la Cruz y Reyes. 1819. Archivo del Arzobispado de la Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 66, Expediente número 21. File: Parroquiales24may11.

Certificación. D. José María de Orta, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad de las Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Consolación con residencia en su Auxiliar de la Chorrera, v certifica que ha registrado cuidadosamente los libros parroquiales de este archivo a su cargo en solicitud de la partida de bautismo de Da. María de los Dolores de la Cruz y Reyes, hija legítima de D. Cristóbal y de Da. María del Rosario de la Cruz y Reyes los que dicen fue bautizada por los años de 1799 por el Presbítero Sacristán Mayor Interino D. Domingo Méndez, cuyo asiento no ha sido posible encontrar por el incendio que sufrieron los libros de aquella época y para los fines que convenga a pedimento de parte da ésta.

Fuente: Copia expedida en la Chorrera, el 30 de marzo de 1819, por D. José María de Orta, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad de las Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Consolación con residencia en su Auxiliar de la Chorrera. En: Dispensa matrimonial. D. Juan de la Cruz Reyes y Da. María de los Dolores de la Cruz y Reyes. 1819. Archivo del Arzobispado de la Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 66, Expediente número 21. File: Parroquiales24may11.

Copia de la partid de matrimonio de: Cristóbal de los Reyes y Cruz y a María del Rosario Reyes y Cruz (Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno del Partido de Cacarajícara, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 60, partida número 128):

Sábado 29 de enero de 1782, yo, José Pérez Govea, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno, Partido de Cacarajícara, habiendo precedido las diligencias ordinarias y leídose las tres amonestaciones canónicas sin resultar impedimento alguno, dispensado por el Ilustrísimo Señor Dr. D. Santiago de Echavarría el impedimento de consanguinidad en segundo y tercero grado que ligaba a Cristóbal de los Reyes y Cruz y a María del Rosario Reyes y Cruz, para contraer matrimonio, desposé y velé por palabra de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a Cristóbal de los Reyes, natural y vecino de este Partido, hijo legítimo del Subteniente D. Luis de la Cruz y de Da. Isabel Oseguera, y a María del Rosario Reyes, natural y vecina de éste, * habiendo antes preguntado y tuve por respuesta sus mutuos consentimientos, confesaron, y comulgaron, siendo capaces en la Doctrina Cristiana, fueron testigos, D. Lucas de la Cruz y D. Andrés Berne (¿Barrios?), y lo firmé = José Pérez Govea

*: No se indicaron sus padres.

Fuente: Copia expedida en Bahía Honda, el 30 de junio de 1819, por el Presbítero D. Antonio José Galán, Párroco residente en ésta de Nuestra Señora del Carmen del Partido de Bahía Honda. En: Dispensa matrimonial. D. Juan de la Cruz Reyes y Da. María de los Dolores de la Cruz y Reyes. 1819. Archivo del Arzobispado de la Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 66, Expediente número 21. File: Parroquiales24may11.

Licencia. En el Partido de la Iglesia Auxiliar de la Purísima Concepción de la Chorrera, en 4 de abril de 1819 años, ante mi el Sacristán Mayor de la Parroquial de Consolación, residente en la precitada Auxiliar, y testigos, Juan Martínez y Juan Bautista Acosta, compareció D. Gabriel de la Cruz y Reyes, vecino de este Partido y dijo que con arreglo al Real Decreto que trata del asunto, otorgaba y otorgó su licencia y

consentimiento a su hijo menor, D. Juan de la Cruz y Reyes para que pueda practicar las diligencias necesarias a fin de reducir a efecto los esponsales que tiene tratados con Da. María de los Dolores de la Cruz y Reyes, natural y vecina de este Partido, hija legítima de D. Cristóbal de la Cruz y Reyes y de Da. María del Rosario de la Cruz y Reyes, su consanguíneo, mediante a la igualdad entre ambos y no tener causa racional para disentir de su solicitud, en cuyo testimonio firmó ésta con los testigos en el referido Partido, fha. ut supra.

Licencia. En el Partido de la Iglesia Auxiliar de la Purísima Concepción de la Chorrera, en 4 de abril de 1819 años, ante mi el Sacristán Mayor de la Parroquial de Consolación, residente en la precitada Auxiliar, y testigos, Juan Martínez y Juan Bautista Acosta, compareció D. Cristóbal de la Cruz y Reyes, natural y vecino de este Partido y dijo que con arreglo al Real Decreto que trata del asunto, otorgaba y otorgó su licencia y consentimiento a su hija menor, Da. María de los Dolores de la Cruz y Reyes para que pueda practicar las diligencias necesarias a fin de reducir a efecto los esponsales que tiene tratados con D. Juan de la Cruz y Reyes, su consanguíneo, natural del Partido de Consolación, hijo legítimo de D. Joseph Gabriel de la Cruz y Reyes y de Da. María Isabel Miranda, mediante a la igualdad entre ellos y no tener causa racional para disentir de su solicitud, en cuyo testimonio firmó ésta con los testigos en el referido Partido, fha. ut supra.

Declaración de testigos. En la Ciudad de la Habana, en 13 de julio de 1819, ante Gabriel Vargas, Secretario, para la información presentada por D. Juan de la Cruz Reyes, se procedió a tomar bajo juramento declaración a los testigos siguientes: D. Antonio Chirino, natural del Partido de Guane y vecino de Pinar del Río, casado, labrador, de 56 años de edad, D. Juan Ignacio Rivero, vecino del Partido de Consolación, casado, labrador, mayor de 50 años; Fr. Antonio Reyes Oseguera, Presbítero, del Orden de San Francisco; y el pretendiente.

Auto. En la Havana, en 14 de julio de 1819 el Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad. Caballero Gran Cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica, &. a habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Juan de la Cruz y Da. María Dolores del mismo apellido, el primero, natural del Partido de Consolación y vecino del de la Chorrera, hijo legítimo de D. José Gabriel de la Cruz y Reyes y de Da. Isabel Miranda, y la segunda, natural v vecina de dicho Partido de la Chorrera, hija legítima de D. Cristóbal de la Cruz Reyes y de Da. María del Rosario de la Cruz Reyes, de que se les dispensen los tres impedimentos dirimentes de consanguinidad, uno en segundo con tercer grado y los otros dos de tercero igual que los ligan para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado: vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y los demás requisitos de derecho dijo Su Señoría Ilustrísima que teniendo por justas las referidas causas le dispensaba y dispensó los tres sobredichos impedimentos para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado, y para que de no resultar impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda por el Sacristán Mayor del Partido de Consolación con residencia en el de la Chorrera a su celebración. Se le librará Despacho en la forma acostumbrada previniendo su señoría ilustrísima a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo, y de que así lo mandó y firmó, doy fé

El Obispo (Rubricado)

Ante Mi,
Gabriel de Lafuente y Vargas (Rubricado)
Secretario

Información promovida por D. Manuel Jorge del Rosario de la Cruz Reyes sobre dispensa de consanguinidad que lo liga con Da. Juliana María de la Cruz Reyes. 1841. Vicaria Foránea de Guanajay. (Archivo del Arzobispado de la Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 134, Expediente número 12).

Licencia. En el Partido de Guanajay, en 7 de enero de 1841 ante el Presbítero D. Esteban de Aciego, Cura Beneficiado por Su Majestad de esa Iglesia Parroquial de San Hilarión y Vicario Foráneo en ella y sus Auxiliares, comparecido Da. Petrona Ferro, viuda de D. Andrés de la Cruz y Reyes a quien conoce, de este vecindario y dijo que D. Manuel Jorge del Rosario de la Cruz y Reyes, su hijo legítimo y del antedicho D. Andrés le había pedido su licencia para poder contraer el matrimonio que tenía estipulado con Da. Juliana María de la Cruz Reyes, del mismo vecindario, hija legítima de D. Santiago de la Cruz y Da. Antonia Felipa Cocho, y como quiera que para efectuarlo necesita indispensablemente la enunciada licencia por su minoridad, desde luego usando de su derecho de que está cierta e instruida, aprobó que su menor hijo D. Manuel Jorge del Rosario para que libre y espontáneamente contraiga su matrimonio con la predicha Da. Juliana María, según lo han estipulado mediante a no tener causa que lo dirima, excepto el impedimento de consanguinidad con que están ligados a y del que solicitarán e impetrarán la correspondiente dispensa. Así lo declaró, otorgó y no firmó porque dijo no saber haciéndolo a su ruego D. Antonio García Fernández con los testigos, Juan de Barrios y José de Jesús Reyes, para que conste.

Copia de la partida de bautismo de: Cruz y Ferro, Manuel Jorge de la (Iglesia Parroquial de la Puerta de la Güira, Libro 2 de Bautismos de Blancos, folio 64, partida número 249):

Lunes 10 de mayo de 1819, yo, D. Francisco José Valderas, Beneficiado Teniente de Cura de esta Iglesia Auxiliar de la Puerta de la Güira, bauticé solemnemente un niño que nació el día 24 de abril próximo pasado, le puse por nombre, Manuel Jorge del Rosario, hijo legítimo de D. Andrés de la Cruz y de Da. Petrona Ferro, naturales del Partido de Consolación y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. Francisco Xavier y Da. Luisa López; maternos, D. Pablo y Da. Isidora Martínez, fueron padrinos, D. Santiago de la Cruz y Da, Antonia Cocho, a los que advertí el parentesco que contrajeron, y firmé = Francisco José Valderas

Fuente: Copia expedida en el Pueblo de la Puerta de la Güira, el 17 de diciembre de 1840, por D. Francisco José Valderas, Beneficiado Teniente de Cura por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de la de Guanajay en el Partido de la Puerta de la Güira. En: Información promovida por D. Manuel Jorge del Rosario de la Cruz Reyes sobre dispensa de consanguinidad que o liga con Da. Juliana María de la Cruz Reyes. 1841. Vicaria Foránea de Guanajay. Archivo del Arzobispado de la Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 134, Expediente número 12. File: Parroquiales24may11.

Copia de la partida de bautismo de: Cruz Reyes y Cocho, Juliana María de la (Iglesia Parroquial de la Puerta de la Güira, Libro 2 de Bautismos de Blancos, folio 3, partida número 5):

Domingo 30 de marzo de 1817, yo, D. Francisco José Valderas, Beneficiado Teniente de Cura de esta Iglesia Auxiliar de la Puerta de la Güira, bauticé solemnemente a una niña que nació el día 8 de este propio mes, le puse por nombre, Juliana María, hija legítima de D. Santiago de la Cruz Reyes y de Da. Antonia Felipa Cocho, naturales del Partido de Guanajay y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. Javier de la Cruz y Da. Luisa López; maternos, D. Francisco Cocho y Da. Andrea Monteagudo y Da. Isidora Martínez, fueron padrinos, D. Javier de la Cruz y Da, Luisa López, a los que advertí el parentesco que contrajeron, y firmé = Francisco José Valderas

Fuente: Copia expedida en el Pueblo de la Puerta de la Güira, el 17 de diciembre de 1840, por D. Francisco José Valderas, Beneficiado Teniente de Cura por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de la de Guanajay en el Partido de la Puerta de la Güira. En: Información promovida por D. Manuel Jorge del Rosario de la Cruz Reyes sobre dispensa de consanguinidad que o liga con Da. Juliana María de la Cruz Reyes. 1841. Vicaria Foránea de Guanajay. Archivo del Arzobispado de la Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 134, Expediente número 12. File: Parroquiales24may11.

Escrito. D. Manuel Jorge del Rosario de la Cruz Reyes, natural de la Puerta de la Güira y vecino de San Hilarión de Guanajay, dice que teniendo celebrados esponsales con Da. Juliana María del mismo apellido, de la misma naturalidad y vecindad, y que hallándose entre ambos el parentesco de consanguinidad de segundo grado como quiera que sea necesaria la dispensa para lograrlo se ha de servir manda se le admita información de testigos para que los que presentare juramentados en forma declaren ante quien corresponda con arreglo a los particulares siguientes:

- Digan si les consta que el que pregunta es hijo legítimo de D. Andrés de la Cruz Reyes, difunto, y de Da. Petrona Ferro.
- Diga en igual forma si es cierto que el predicho D. Andrés de la Cruz Reyes lo fue asimismo de D. Francisco Javier de la Cruz Reyes y de Da. Luisa López.
- Si saben que Da. Juliana María de la Cruz Reyes, su pretendida, es hija de D.
 Santiago de la Cruz Reyes y de Da. Antonia Felipa Cocho.
- Del mismo modo digan si saben que este D. Santiago de la Cruz Reyes lo es del mismo modo de legítimo matrimonio de D. Francisco Javier de la Cruz Reyes y de Da. Luisa López, troncos, de lo que resulta el impedimento de consaguinidad de segundo grado del que solicita la dispensa.
- Y digan si no obstante el dilatado conocimiento que tienen conocen si hay otro impedimento para el cual necesitarían dispensa.
- Si les consta que su correspondencia amorosa a la cual han llegado con el fin honesto de casarse y si no se verificara si su pretendida no podría quizás hallar otro esposo, por lo notoria de esta correspondencia.
- Digan si saben que su pretendida es pobre y por tanto con poca esperanza de otro pretendiente de arreglada conducta que se encargue de ella quedando expuesta al demérito que es consiguiente a las que se miran en tal estado.
- Digan asimismo si aunque el pretendiente no posee ahora bienes éste al menos tiene hombría de bien y aplicación al ejercicio de labrador y por esto será útil el enlace a la Patria y al Estado.

• Si por último les consta que ambos pretendientes son feligreses de esta Parroquia en donde practican los ejercicios de la religión.

Todo lo cual evacuado resultando conforme se servirá disponer se eleven al Tribunal Superior de su Señoría Ilustrísima el Sr. Arzobispo Administrador Diocesano a fin de que de su pastoral benignidad se digne dispensarles el expuesto impedimento lo que suplica se sirva providencia como pide de justicia.

Acompaña la partidas de bautismo y la de su conformidad para los efectos convenientes.

Declaración de testigos. En el Pueblo de Guanajay, en 7 de enero de 1841, ante D. Estevan Aciego, y los testigos de asistencia, D. Juan Nepomuceno Centeno y D. Juan Evangelista Valdés, para declarar al tenor de la información promovida por D. Manuel Jorge del Rosario de la Cruz Reyes, comparecieron los testigos: D. Manuel Mogena, casado, labrador; D. Fernando de la Luz Delgado, soltero, administrador, D. Francisco Mojena, administrador de sus bienes, casado, y el pretendiente.

Auto. En la Havana, en 14 de enero de 1841, el Excmo. e Ilustrísimo Dr. D. Fray Ramón Casaus, Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Arzobispo de Guatemala y Administrador de este Obispado, &.ª habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Manuel Jorge del Rosario de la Cruz Reyes y Da. Juliana María de la Cruz Reyes, el primero, natural de la Puerta de la Güira y vecino de San Hilarión de Guanajay, hijo legítimo de D. Andrés de la Cruz Reyes, difunto, y de Da. Petrona Ferro, y la segunda, de la misma naturalidad y vecindad, es hija legítima de D. Santiago de la Cruz Reyes y de Da. Antonia Felipa Cocho, de que se les dispensen el impedimentos dirimentes de consanguinidad, en segundo grado que los ligan para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y los demás requisitos de derecho dijo Su Excelencia que teniendo por justas las referidas causas le dispensaba y dispensó el sobredicho impedimento para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado, y para que de no resultar impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda por el Cura Párroco de Guanajay a su celebración. Se le librará Despacho en la forma acostumbrada previniendo su señoría ilustrísima a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo, y de que así lo mandó y firmó, doy fé

El Arzobispo Administrador (Rubricado)

Ante Mi,
Ignacio M. Olea (Rubricado)
Secretario

Relación de testamentos. Protocolos de Ortega. Año 1784.

D. Agustín Hernández Texera 335
Da. Ana Téllez y Arancibia 659
D. Bernardo Ramírez 726
Da. Catarina Risis de Aguirre y de Palma 458
Da. Catarina de Alarcón 722

D. Francisco Domingo Delgado 344

Cod. El Dr. D. Dionisio Manrrique 873

Francisco de Paula Ferro 193

Francisco de Ávila y Rivero 781

D. Fernando Zavala 822

Hilario Barboa (sic.) 157

Isabel González García 147

D. Joseph Pérez Sánchez 85

D. Juan Esteban Díaz Cuéllar 507

D. Juan Agustín Ramos 641

Juan Romero 771

Da. Luisa de Feria 700

p.p.t. Da. Josepha Hildefonsa Valdés a D. Francisco de Acosta Herrera, su marido 22

Da. María Pérez de Ordaz 300

Da. María Josepha de Torres 726

Da. María Josepha Zaldívar 811

María de la Luz Berroa 882

Cod. Da. María Josepha Zaldívar 898

Da. Nicolasa Cardoso 587

D. Pedro de Castro 832

Cod. D. Pablo Linares 842

Cod. Da. Tomasa María Carrillo 338

Da. Teresa de Jesús Hernández 646

.....

Testamento. Da. Luisa de Feria

Nota al margen: Falleció la contenida en 19 de dicho mes y año, y di cláusula para la Iglesia = Rodríguez

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, Barrio de Jesús María, en las casas de la Real Factoría, ante Manuel Phelipe Rodríguez, y testigos, D. Gabriel de Argüelles, D. Francisco Álvarez y D. Pedro José Poveda. .

- Dice ser Da. Luisa de Feria, natural y vecina de la Ciudad de la Havana, hija legítima de D., Luis de Feria y de Da. Francisca Suárez, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial eb cuya feligresía ocurra su fallecimiento, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida las del Señor San Lázaro.
- Declara que hacía tiempo de 23 años había contraído matrimonio según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Juan Josef Galán, con el que hacía vida matrimonial y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Narciso Josef; D, Antonio Josef; Da. María Josefa; Da. María de la Encarnación; Da. Maria de los Dolores; y Da. María de Monserrate Galán y Feria; y cuando lo contrajeron no juntó por dote cosa alguna, y el dicho su marido trajo por su capital como 200 pesos.

- Declara por sus bienes los que se encontraren al tiempo de su fallecimiento de que dará razón su marido.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al sobredicho su marido, y por más Albacea, a D. Josef Sedano, su yerno, a los que concede el mayor tiempo que necesitaren de Albaceazgo.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos y nombra por tutor y curador ad bona de sus menores hijos a su marido, y por curador ad lites a su suegro. D. Pedro Josef Galán, suplicando al Juez ante quien se presentaren estos nombramientos los releve de fianza.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1874, folios 700-701 vto. File: Parroquiales24may11.

Paarroquiales25may11:

Arzobispado. Impedimentos de consanguinidad familia Cruz Reyes:

 Dispensa matrimonial promovida por D. José Ciprián de la Cruz Reyes y Ana Josefa de los Santos de la Cruz. 1850. Archivo del Arzobispado de la Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 162, Número 78. Se adjunta.

Nuevos testamentos:

- -Protocolos de Ortega 1785. Se adjunta relación.
- -Protocolos de Ortega 1786. Se adjunta relación.
- -Protocolos de Ortega 1787. Se adjunta relación sacada anteriormente para determinar si vale la pena sacar algunos testamentos.

Pendientes

Arzobispado:

- Continuar revisando otras dispensas matrimoniales de la familia Cruz Reyes o Reyes Cruz (martes31may11)

Nuevos testamentos:

- -Determinar si hay otros testamentos en Ortega 1787.
- -Revisar Protocolos de Ortega 1788-1790.

Arzobispado. Dispensas matrimoniales Familia Cruz Reyes o Reyes Cruz:

Dispensa matrimonial promovida por D. José Ciprián de la Cruz Reyes y Ana Josefa de los Santos de la Cruz. 1850. (Archivo del Arzobispado de la Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 162, Número 78).

Escrito. En la Habana, el 8 de abril de 1850, D. José Ciprián de la Cruz Reyes, natural y vecino de Cayajabos dice que tiene tratado matrimonio con Da. Ana Josefa de los Santos de la Cruz, natural de la Puerta de la Güira y vecina de la Artemisa a cuyo fin acompaña sus respectivas fées de bautismos. Mas como al intento de dicho enlace obste el impedimento de consanguinidad en segundo grado ocurre a la pastoral clemencia de su Excelencia Ilustrísima por la gracia de su dispensación previa su justificación y la de las preces que los mueven a solicitar dicha gracia, sirviéndose mandar que los testigos bajo juramento declaren al tenor de los particulares siguientes:

- Digan si conocen al que pregunta y a su pretendida y les consta que el es hijo legítimo de Da. María de los Dolores de la Cruz Reyes que es hermana entera de D. Feliz Cruz y Reyes padre de su pretendida resultando de esto el parentesco de segundo grado de consanguinidad que los une.
- Digan asimismo si se persuaden de la conveniencia y utilidad de este matrimonio tanto por haberse divulgado a causa del tiempo dilatado que llevan de correspondencia como por la edad adelantada que cuenta la pretendida en circunstancias de su extremada pobreza y orfandad de padres, y si aunque él también es pobre con su ejercicio de labrador y amor al trabajo puede muy bien sostener a su esposa futura y librarla de los peligros de este mundo.

Cuyas declaraciones evacuadas y resultando conformes, suplica se sirva aprobar dicho informativo y en su consecuencia acceder a la gracia de la dispensa que solicita y espera alcanzar.

Copia de la partida de bautismo de: Cruz Reyes y de la Cruz Reyes, José Ciprián de la (Iglesia Parroquial de San Francisco Javier de Callayabos, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 128, partida número 583):

Sábado 10 de octubre de 1818 años, yo, D. Manuel de Lara y Cadalso, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar de Callajabos, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 26 del próximo pasado, hijo legítimo de D. Rafael de la Cruz Reyes y de Da. María de los Dolores de la Cruz Reyes, naturales de la Habana y vecinos de esta feligresía, en el que ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, José Ciprián. Abuelos paternos, D. Juan Manuel y Da. Gertrudis Hernández; maternos, D. Francisco y Da. María de Jesús Corral, fue su padrino, D. Francisco de la Cruz Reyes a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Manuel de Lara y Cadalso

Fuente: Copia expedida en Callajabos, el 25 de marzo de 1850, por el Presbítero D. Manuel José Brito y Guerra, Beneficiado Teniente de Cura Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Francisco Javier de Callajabos. En: Dispensa matrimonial promovida por D. José Ciprián de la Cruz Reyes y Ana Josefa de los Santos de la Cruz. 1850. Archivo del Arzobispado de la Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 162, Número 78. File: Parroquiales25may11.

Copia de la partida de bautismo de: Cruz y Cardente, Ana Josefa de la (Iglesia Parroquial de la Puerta de la Güira, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 80 vto., partida número 551):

Viernes 11 de noviembre de 1814, yo, D. Francisco José Valderas, Beneficiado Teniente de Cura de la Iglesia de la Puerta de la Güira, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 2 del presente mes. Le puse por nombre, Ana Josefa de los Santos, hija de D. Feliz de la Cruz, natural del Partido de Guanajay y de Da. María Josefa Cardente, de la misma naturalidad. Abuelos paternos: D. Francisco y Da. María de Jesús Corral; maternos, D. Gabriel y Da. Bárbara Robainas, fueron padrinos, D. José María Plasencia y Da. Manuela Cardente a los que advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Francisco José Valderas

Fuente: Copia expedida en la Puerta de la Güira, el 26 de marzo de 1850, por D. Francisco José Valderas, Beneficiado Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar de la de Guanajay en el Partido de la Puerta de la Güira. En: Dispensa matrimonial promovida por D. José Ciprián de la Cruz Reyes y Ana Josefa de los Santos de la Cruz. 1850. Archivo del Arzobispado de la Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 162, Número 78. File: Parroquiales25may11.

Declaración de testigos. En la Havana, en 9 de abril de 1850 ante el Dr. Domkingo García Velayos, para el informativo promovido por D. José Ciprián de la Cruz Reyes, comparecieron a declarar los testigos: D. Francisco Betancurt, de esta naturalidad, vecino de la Artemisa, casado, hacendado, mayor de edad; D. José María Martínez, de esta naturalidad, vecino de Guadalupe, soltero, reverberista, de 33 años de edad; D.

Ramón Hernández, natural del Guayabal y vecino de la Artemisa, soltero, labrador, de 49 años; y el pretendiente.

Auto. En la Ciudad de la Habana, en 9 de abril de 1850, el Excmo. e Ilustrísimo Dr. D. Francisco Fleix y Solans, Obispo Auxiliar de la Habana, del Consejo de Su Majestad, &. a habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. José Ciprián de la Cruz Reyes y Da. Ana Josefa de los Santos de la Cruz, de estado solteros, el primero, natural y vecino de Callaiabos, hijo legítimo de D. Rafael y de Da. María de los Dolores de la Cruz Reyes, y la segunda, natural de la Puerta de la Güira y vecina de la Artemisa, hija legítima de D. Feliz de la Cruz y de Da. María Josefa Cardentey (sic.), de que se les dispensen el impedimento dirimente de consanguinidad, en segundo grado que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y los demás requisitos de derecho dijo Su Excelencia que teniendo por justas las referidas causas le dispensaba y dispensó impedimento para que válida y lícitamente puedan contraer el el sobredicho matrimonio contratado, y para que de no resultar impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda por el Beneficiado de la Artemisa a su celebración. Se le librará Despacho en la forma acostumbrada previniendo su señoría ilustrísima a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo, y de que así lo mandó v firmó, dov fé

El Obispo de la Habana (Rubricado)

Ante Mi,
Dr. Domingo García Velayos (Rubricado)
Secretario

Relación de testamentos. Protocolos de Ortega. Año 1785

Antonio Saldívar y consorte 23
D. Agustín Méndez de Palma 64
p.p.t. Antonio Abreu 762
Da. Ana Díaz 853
Ana Josefa Fuertes 951
D. Antonio Abreu 1005
Da. Blas Martínez 6
Bentura de Coca 122
Da. Blasa Josefa del Río 126
Fernando Peñalver 2
D. Jayme Galeno 166
D. Josef Sedano 305
D. Josef García Calderón 409
Da. Juana Martínez 452
D. Josef González 463

D. Josef Guaso 662

D. Juan de Dios Ximénez 716

D. Juan de Arjona 969

Josef de Jesús Barrera 1629

Manuel Álvarez y consorte 84

El Sr. Marqués del Real Agrado 177

Cod. Sr. Marqués del Real Agrado 214

María de la Trinidad Gómez 248

Pbro. D. Miguel González de Vega 273

Cod. Pbro. D. Miguel González de Vega 282

D. Manuel Cotallo 316

María de la Encarnación, lucumí, y consorte 350

Da. María Ignacia Núñez 409

Cod. Da. María de la Concepción Cordero 449

Da. María Josepha de la Concepción Díaz de León 450

Nicolás Soler 951

Pablo Duarte y consorte 350

Da. Rosalía Fernández de Velasco 8

Rosa de Reyna 1067

.....

Relación de testamentos. Protocolos Ortega. Año 1786.

Bonifacio de la Cruz, moreno de nación carabalí 271

Coronel D. Bernardo Ramírez 504

Blas Gil 922

Cod. Da. Francisca Pérez 5

Francisca Xaquez 295

Da. Francisca Xaviera de Xaquez 926

Da. Isabel de Almirantes 298

Da. Isabel Dionisia Sollozo y Urrea 334

Da. Josepha Zalazar y Orbea 105

Da. Josefa Guzmán de Santoyo 228

D. Juan Lázaro de Manceras 647

Da. Juana de Dios Medina 681

Dr. D. Josef Rafael Sollozo y Urrea 334

María del Rosario Soto Mayor 133

María de los Dolores Piedra 275

María de los Dolores Piedra 334

Cod. Da. María Josefa de la Concepción Díaz de León 386

Da. María Josefa Fernández de Saldívar 457

Da. María Josefa de Torres 505

Pedro Nicolás Eligio 134

Da. Theresa Josepha del Castillo 310

.....

Testamento. Da. Josepha Guzmán de Santoyo

Fue otorgado en la Havana, el 19 de abril de 1786 ante Joseph Rodríguez, y testigos, D. Antonio Cardoso Presbítero Pedro Rofol y D. Miguel Antonio Cardoso

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Josepha Guzmán de Santoyo, natural y vecina, hija legítima de D. Juan Josef Guzmán de Santoyo y Da. Rosa González de la Vega, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 25 más por todas las del Purgatorio para cumplir con otras tantas que les tiene ofrecidas, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida las del Señor San Lázaro.
- Declara que hace 34 años contrajo matrimonio según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Josef López Hidalgo con quien hace vida maridable y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Josef de la Luz; D. Narciso; Da. María de los Dolores; Da. María del Rosario, y D. Josef Lorenzo López de Santoyo, y su marido ha recibido por dote y caudal lo que constará en los autos testamentarios de sus padres y éste no trajo cosa alguna.
- Declara por sus bienes los que se hallaren al tiempo de su fallecimiento de que darán razón sus Albaceas al igual que lo que le deben y debe.
- Declara por más bienes una morena que ha criado y manda que cuando ella fallezca se le otorgue carta de libertad y se le de su rosario de corales engarzados en oro que lleva la testadora al cuello y la ropa de su uso.
- Declara por más bienes otro esclavo y una mulatica nacida en su casa.
- Manda que a Da. Nicolasa López su nieta se le consigne un caballo que tiene por sus bienes en satisfacción de los que la Sra. Condesa de San Juan de Jaruco, su madrina, le regaló por fineza al tiempo de su bautismo y entró en poder de la testadora.
- Aclara que a D. Narciso López, su hijo, le ha dado y gastado mucho más de lo que por su fallecimiento debe haber en varias partidas de que dará razón su marido, entre las cuales se comprendió una cadena de oro que vendió en 40 pesos y una partida de azafrán. Manda que todo se liquide y que con su importe venga a colación con sus demás coherederos, sus hijos.
- Manda al mencionado D. Josef Lorenzo López, su hijo, 25 pesos en demostración de gratitud por haberla acompañado y asistido en lo que ha podido.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a D. Josef López Hidalgo, su marido, y por más Albaceas, a D. Manuel Felipe Rodríguez, su yerno, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1786, folios 228 vto. -230 vto.File: Parroquiales25may11.

Testamento. Da. Theresa Josepha del Castillo

Fue otorgado en la Havana, el 7 de junio de 1786, ante Manuel Felipe Rodríguez y testigos, D. Antonio Izquierdo, D. Raphael Zamora y Pedro Joseph Poveda.

- Dice ser Da. Theresa Josepha del Castillo y Aguilera, natural y vecina, hija legítima de D. Manuel del Castillo y de Da. María Theresa Aguilera, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Capilla de su Venerable Orden Terceras de Penitencia, de quien es hija aunque sin méritos, dándose aviso al Reverendo Comisario y Ministro que en tiempo fueren, para que en atención a haber cumplido con las obligaciones de su cargo acudan con los sufragios que se acostumbran, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 200 más rezadas en que se comprendan las de San Gregorio celebrándose estas por su confesor que en tiempo fuere y prefiriendo a los Reverendos Padres que asistan a su entierro y las demás se repartirán por sus Albaceas entre los sacerdotes que les pareciere, deducida la cuarta de la Dignidad Episcopal, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida las del Señor San Lázaro.
- Declara por sus bienes la mitad de la casa de su morada de que la otra mitad lo es Da. María del Carmen del Castillo, y Aguilera, su hermana, situada en la calle de San Ignacio en la última cuadra que sale a la Plaza Nueva, la misma que hubieron por herencia y mejora del tercio y remanente del quinto de sus bienes que les hizo D. Manuel del Castillo, su padre, por su testamento cerrado que otorgó por ante D. Francisco Xavier Rodríguez de quien es Teniente el presente Escribano, a los 30 de diciembre de 1775, bajo cuya disposición falleció y se declaró por instrumento público por Auto del 24 de enero de 1781 que se sirvió proveer el Sr. D. Diego Joseph Navarro, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta dicha Ciudad e Isla de Cuba, según expresa asimismo en la escritura de partición con sus coherederos por ante el propio escribano y les fue adjudicada el 3 de octubre de 1778, la cual no tiene otro gravamen que el de 890 pesos 6 reales que de por mitad se hicieron cargo de satisfacer la testadora y su hermana, y su sobrina, Da. María Isabel del Castillo, y le están debiendo todos los réditos que han corrido desde que la recibieron por no haber querido recoger el dinero Da. Francisca Xaviera su madre, bajo cuyo abrigo permanece.
- Declara por más bienes varios esclavos (ilegibles), el ajuar y menaje de casa de por mitad con su referida hermana.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su referida hermana, Da. María del Carmen con prórroga.
- Instituye por su heredera a su referida hermana y Albacea.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1786, folios 310-312vto. File: Parroquiales25may11.

Relación de testamentos. Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1787

La información parcial que fue posible entresacar sobre el tema:

Antonio Lorenzo de Oramas Antonio Zaldívar Cod. Antonio Zaldívar Antonia Trimiño

Da. Antonia de León 274*

D. Bartolomé Alfonso 715-717**

Da. Catalina Solana 226

El Sr. Conde y la Sra. Condesa de Gibacoa 383-402

D. Domingo Francisco Delgado Veliz 336

Da. Encarnación y Da. Catalina Solana 226

D. Eugenio de la Cruz Reyes 356***

D. Fernando Baquero 632

t.p.p. D. Juan Antonio Gallo por su viuda Da. Margarita Pionera 16-23 vto.

D. Juan Salvador de Azaola 224

Cod. Josef de Pluma

Da. Margarita Pineda y León 242

Da. María Magdalena Guzmán de Santoyo 342-346

D. Rafael de la Torre 119

D. Santiago de Castro y Aguilera 215 vto.

Da. Tomasa Pomares 211

Tomasa María Arango 215

*Da. Antonia de León (folio 274) (natural del Partido del Cano y vecina de Guanajay)

**D. Bartolomé Alfonso. Contiene las diligencias testamentarias para su protocolación (folios 715-717). Fue otorgado en el Partido del Guatao, el 31 de julio de 1787, ante el Teniente del partido, D. Juan Fiallo y testigos. Dice ser D. Bartolomé Alfonso, natural y vecino del Partido del Guatao, hijo legítimo de D. Bartolomé Alfonso y de Da. María Pérez de Ávila, el primero, natural de Islas Canarias, y la segunda, de la Villa de Guanabacoa. Declaró estar casado con Da. Tomasa Pérez de cuyo matrimonio tienen por sus hijos legítimos a: Juan Joseph; Joseph Juan; Francisca Josefa; Juana Josefa Maria Josefa Cayetana (todos sin puntuación); y ... Paula.

***D. Eugenio de la Cruz Reyes (folios 356-362 vto.). Fue otorgado en Guanajay, el 6 de abril de 1787 ante el Capitán del Partido, D. Pedro Alfonso, y testigos, D. Antonio Camusso, D. José Miguel Chirino, D. Gaspar Florencia; y D. Cristóbal de Lima. Dice ser natural de la Havana y vecino de Guanajay, hijo legítimo de Manuel de la Cruz y Reyes y de Manuela Rivero. Declaró haber contraído matrimonio hacía unos 42 años con Da. Bárbara Carmona y tener por sus hijos legítimos a: Da. Antonia.... casada con D. Juan Marrero... sus hijos a Da. Juana y D. Ramón de edad pupilar; a Da. Rosalía, casada con D. Domingo Pérez..., por sus hijos a Da. María del Rosario y Da. Belén Pérez; D. Nicolás; D. Josef Roque; Da. María....; D. Juan Manuel; Da. María de los Ángeles; D. Francisco; Da. María ... Rosalía de la Cruz y Reyes. En la cláusula los instituye herederos a los referidos hijos y nietos que nombra así: D. Nicolás; D. Josef Roque; Da. María Basilia; D. Juan Manuel; Da. María de los Ángeles; D. Francisco; Da. Rosalía de la Cruz y Reyes; y a sus nietos, Da. Juana y D. Josef Ramón Marrero; y a Da. María del Rosario y Da. María de Belén Pérez.

Parroquiales26may11:

Nuevos testamentos:

- -Protocolos de Ortega 1789. Se adjunta relación.
- -Protocolos de Ortega 1790. Se adjunta relación.

Pendientes

Nuevos testamentos:

-Revisar Protocolos de Ortega 1788.

Arzobispado:

- Continuar revisando otras dispensas matrimoniales de la familia Cruz Reyes o Reyes Cruz (martes31may11)

Nuevos testamentos:

Relación de testamentos. Protocolos de Ortega. Año 1789

Da. Apolonia Josefa Villegas 3

Da. Ana María Téllez y Arencibia 148

Antonio Abad del Rey, moreno libre 403

Basilio Herrera, moreno libre 206

Da. Bárbara de Oseguera 349

Da. Catalina Alonso Rodríguez 291

Da. Francisca Gómez de Miranda 278

Francisco Posadas, moreno libre 280

D. Gaspar Nicolás Fuertes 74

Cod. Da. Isabel Almirante 100

D. Joseph Ignacio Ximénez 302

Da. Juana Bautista Blanco 193

D. Luis Francisco Muñoz y Orbea 108

Da. Leonor de Morales y Oquendo 174

Da. Luciana Zepero 395

D. Miguel Antonio Garviso 7

D. Miguel Juan Francisco de Santa María 27

Da. María Hernández 605

Da. María Simona Socorro Hermosilla 724

Da. María Simona Socorro Hermosilla 794

Pedro García 284

D. Santiago Hernández Cordero 116

p.p.t. D. Tomás de Larios al Lic. D. Manuel Coimbra 397

Br. D. Santiago Hernández Cordero (Ortega, 1789, folios 116-118vto.) Otorgado en la Havana el 28 de febrero de 1789 ante Francisco Xavier Rodríguez. Falleció el 26 de marzo de 1789. Dice ser el Bachiller D. Santiago Hernández Cordero, Presbítero, natural y Domiciliario de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Santiago Hernández y de Da. Rosa Cordero, difuntos. Pidió ser amortajado con las vestiduras sacerdotales y sepultado en la Iglesia del Convento de San Francisco en el paraje que destinare el Muy

Reverendo Padre Guardián que en tiempo fuere a cuyo cargo han de ser todos los costos y derechos que se causaren en su entierro y funeral con intención de tenerlo todo satisfecho al mismo Convento, según es constante de la patente que sobre el asunto se le dio y para en su poder, a la que se refiere. Manda se le den las 3 misas del alma, una por el Muy Reverendo Padre Jubilado Fray Pedro Pérez y las otras dos que se servirá el Señor Padre Prior encomendar como se lo suplica a dos religiosos que por bien tuviere pagándose por cada una la limosna de 3 pesos. Manda se le digan por triplicado las de San Gregorio que celebrarán el dicho Muy Reverendo Padre Jubilado Fray Pedro Pérez y en caso de algún impedimento por el sacerdote o sacerdotes que se dispusiere. Declara por sus bienes una casita de fábrica antigua en la calle que de la Plaza Nueva va a la Portería del Convento de San Francisco, una esclava, los trastos, el ajuar de casa. No debe cosa alguna y le deben réditos de las Capellanías y entre sus papeles están las cartas de pago así como loquera servio de éstas. Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a d. Gabriel Peñalver y Cárdenas Conde de Santa María de Loreto, Regidor Perpetuo de esta Ciudad y a D. Pablo de Larín con prórroga. Instituye por su heredera a María de los Ángeles Pérez en remuneración de que hace 32 años lo ha estado asistiendo en todo con el mayor celo y cuidado.

Testamento. D. Gaspar Nicolás Fuertes

Nota al margen: Otorgó codicilo ante mi en 17 de octubre de 1789.

Nota al margen: Falleció el contenido en 4 de septiembre de 1790.

Fue otorgado en la Havana, el 7 de febrero de 1789 ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Pablo Valdés, D. Mateo Hernández Leal y D. José Nicolás Rodríguez.

- Dice ser D. Gaspar Nicolás Fuertes, Contador de Navío Jubilado de la Real Armada, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo del Alférez D. Gaspar Fuertes y de Da. Juana Teresa Moreno, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial en donde acaeciere su fallecimiento, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que hacía más de 49 años había casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, por primera vez, con Da. Francisca Cardoso, y haber tenido por sus hijos legítimos: el Cadete D. Antonio que falleció en el Castillo del Morro defendiendo la Bandera cuando fue asaltado por la nación Británica; a Da. María Francisca; al Cadete D. Gaspar, también fallecido en los Reynos de Castilla; a D. José, Teniente del Regimiento de Navarra que se halla en la Cuidad de Málaga; a Da. Juana Teresa que también falleció; a D. Manuel, Ayudante de la Plaza de Puerto Rico; a D. Juan de Dios, Teniente de Fragata de la Real Armada; a Da. Maria de Jesús, mujer del Sr. Brigadier de Marina D. Antonio de Ocaxol (u Ocarol); y a Da. Mariana que también falleció; y cuando lo contrajeron no juntaron cosa alguna y aunque después hubo una porción de sus legítimas todas se consumieron en las obligaciones del estado.

- Declara que segunda vez se desposó in facie ecclecie en la Ciudad de Cádiz con Da. Ana María Macías que al presente se hallaba en esta y tuvieron por sus hijos legítimos a: D. Gaspar, Subteniente del Regimiento de Infantería de Victoria que se hallaba en Valencia; a Da. Josefa Joaquina; a D. Juan Nepomuceno; a Da. Rosa; a Da. Mariana; y a D. Francisco Fuerte; y cuando lo contrajeron llevó él por capital 6 u 8 esclavos de los que le ha quedado solamente uno que está en servicio de su esposa con quien no vive desde hace dos años y 8 meses no por su voluntad sino por la de ella.
- Declara por sus bienes el referido esclavo que manda que después de fallecer se venda para que con su producto se pague su funeral y entierro.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a Da. Inés Fuertes, su hermana, y por más Albaceas, al Sr. Brigadier D. Antonio de Ocarol, su yerno, y al Teniente de Fragata D. Juan de Dios Fuertes, su hijo, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos de sus dos matrimonios.
- Nombra por tutora y curadora ad bona de sus menores hijos a la dicha Da. Inés Fuertes, su hermana, y por su falta a los nominados, el Sr. Brigadier D. Antonio Ocarol y al Teniente de Fragata D. Juan de Dios Fuertes con relevo de fianza.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1789, folios 74 -77. File: Parroquiales26may11.

Diligencias apertura y protocolación de memoria testamentaria. Da. Leonor de Morales (Protocolos de Ortega. Año 1789, folios 168-173)

Auto de proceder. En la Ciudad de la Havana, en 19 de marzo de 1789, el Sr. D. Juan Bautista Galainena, Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su jurisdicción dijo que serían como las dos de la mañana que se le participó haber fallecido Da. Leonor de Morales bajo disposición in scriptis que otorgó ante D. Manuel Phelipe Rodríguez, siendo éste Teniente del presente Escribano, Francisco Xavier Rodríguez, y para proceder a su apertura y demás diligencias se levanta este Auto. Se manda a tomar declaración de los testigos vivos sobre el contenido del cuadernillo, sus firmas y si les consta que D. Pedro Josef Poveda, uno de los testigos, es ya fallecido, y evacuado todo se traiga para proveer.

Declaración de testigos. Tras haber procedido a levantar la fée de muerte, en el propio 19 de marzo, ante el Escribano se tomó declaración jurada a los testigos que fueron: D. Josef Balderrama, de 21 años; D. Pablo Josef Valdés, de 19 años; D. Ramón Álvarez de 21 años; D. Antonio Rodríguez, de 27 años; Gaspar Chaple, de 25 años.

Auto. En la Ciudad de la Havana en 19 de marzo de 1789, el Sr. D. Juan Bautista Galainena, Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su jurisdicción dijo que habiendo visto la información antecedente y que de ella consta por deposición de 5 testigos haber fallecido Da. Leonor de Morales y Oquendo bajo la disposición del testamento que se comprende une un cuadernillo cerrado y sellado que se les ha mostrado en este acto y que por la misma declaración está justificado haber fallecido asimismo D. Pedro Josef Poveda y que D. Josef Rafael de Acosta, dos más de dichos testigos y serán dos que no estarán presentes se hará preciso que concurra fee del Escribano ante quine se otorgó. Declaró que ésta es instrumento público y mandó a abrirla y que su contenido se guarde, cumpla y ejecute por su última y final voluntad y se protocolos enel registro del presente Escribano.

Memoria cerrada. Da. Leonor de Morales

En la Havana, el 27 de enerote 1787 años ante Manuel Phelipe Rodríguez y testigos, D. Antonio Rodríguez, D. Ramón Álvarez, D. Gaspar Chaple, D. Josef Valderrama, D. Pablo Valdés, D. Josef Raphael de Acosta y D. Pedro Josef Poveda, Da. Leonor de Morales y Oquendo, natural y vecina dijo que entregaba este cuadernillo en papel, cerrado y sellado con 15 gotas de labre por cada banda que contenía su testamento y última voluntad y quería que así permaneciera por todos los días de su vida y al fallecer suplicó al Sr. Juez Real ante quien se presentare mandara a que su contenido se guardara, cumpliera y ejecutara por su última y final voluntad y que cualquiera otra disposición no valiera sino ésta.

- Dice ser da. Leonor de Morales, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima del Dr. D. Pedro de Morales y de Da. Catarina Recio de Oquendo, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Santo Domingo y sepultado en la iglesia de su Santo Convento delante del altar de la Santísima Virgen del Rosario, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 500 más rezadas por su Alma, y en caso de no necesitarlas, por las de sus padres, hermanos y demás parientes, de las cuales rebajarán las 120 misas de la cuarta Episcopal, las demás se mandarán decir a voluntad de sus Albaceas en la misma Iglesia de Predicadores, entre éstas contándose las que llaman de San Gregorio, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida las del Señor San Lázaro.
- Declara por sus bienes la parte que le correspondió de la hacienda titulada San Francisco de la Sierra y sus anexos, constante de escritura de quedarán razón sus Albaceas.
- Declara por más bienes una parte de la casa de su morada que quedó por bienes de sus padres la cuales alta y baja, haciendo esquina a la calle de la Obra Pía y a la que titulan San Ignacio, de que también darán razón sus Albaceas.,
- Declara por más bienes en consorcio con sus hermanas, Da. Catarina de Morales, Marquesa de la Real Proclamación, y Da. Josefa de Morales, otra casa en la calle que va de la Portería de Santo Domingo a la Iglesia del Monasterio de Santa Catarina.
- Declara por más bienes, otra casa en compañía con dicha Da. Josefa de Morales, su hermana, en las inmediaciones del Santo Ángel Custodio.
- Declara por más bienes otra casa en la calle nueva del Santo Cristo, y otra en el barrio de San Isidro.
- Declara se también dueña en compañía de la dicha Da. Josepha Morales, su hermana, de 4 esclavos que nombra.
- Declara por más bienes la parte que le corresponde en concurso con sus hermanos del ha de haber de las legítimas del Dr. D. Pedro de Morales, su padre, en las Isla de Gran Canaria de donde era natural, de cuyo total importe es su voluntad se imponga y funde una Capellanía o memoria de misas rezadas por su alma y demás de su intención con arreglo a la Santa Sínodo de aquel Obispado, de la que nombra por Patrono y Capellanes Propietarios a sus parientes por la línea paterna existentes en aquellas Islas, prefiriendo los más cercanos, como también, en cuanto al Patronato, el mayor al menor y el varón a

la hembra, y para la propiedad, el más idóneo y próximo a ordenarse, y desde luego, concede facultad a sus Albaceas para que otorguen las escrituras concernientes con todas las cláusulas, vínculos y firmezas que para la validación se requieran, como también para señalar el número de misas, su limosna, fábrica, apuntación y patronos.

- Manda que de inmediato a su muerte se separen 400 pesos de sus bienes para sus 4 ahijadas, Da. Catarina, Da. María Candelaria y Da. Petrona de Morales y Soto, como también a Da. Catarina de Morales y González, entregándose a cada una 100 pesos los que les lega en la forma que más haya lugar en derecho.
- Manda que en cuanto fallezca se le otorgue carta de libertad a su esclava, María Dolores Tiburcio, y se le contribuya enteramente el alquiler que produjere la casita que tiene en la calle nueva de la Plazuela del Santísimo Cristo del Buen Viaje hasta tanto se case cuando deberá entregársele asimismo la referida casa para que la goce por sus días con tal que si tuviere hijos sea para estos, pero en caso de morir sin sucesión, es su voluntad que vuelva al cuerpo de sus bienes.
- Lega asimismo a la anterior, unas hebillas de oro de su uso, un rosario de lo
 mismo con una cruz y unos aretes de esmeraldas y una manilla de oro, cuyo
 valor y el de la casa que le deja legada en la cláusula antecedente se convierta en
 la dotación de una Capellanía de misas rezadas por su alma y las de su intención
 después de fallecidos los hijos, si los tuviere.
- Manda que sus Albaceas pongan en posesión la casita de sus bienes en el barrio de San Isidro, a Antonia y a Felipa, como también a sus hijos, para que la gocen por sus días y fallecido el último se impondrá su valor en una memoria de misas por su alma y las demás de su obligación e intención a voluntad de sus Albaceas para que la funden en la forma que por bien tuvieran otorgando el instrumento que convenga.
- Manda que la mitad del valor de la casa que lleva declarada poseer en compañía de su hermana Da. Josefa de Morales se imponga en una casa que elijan sus Albaceas a favor de la Santísima Virgen del Rosario colocada en la Iglesia del Convento del Sr. Santo Domingo para que con sus réditos se celebre anualmente una fiesta con sermón y con las demás solemnidades que se hacen en su octava en el día inmediato al último de ésta lo que deberá correr a cargo del Mayordomo de la Cofradía de esta Divina Señora, y aconteciendo que los réditos del principal no fueran suficientes para el fin relacionado, es su voluntad que se imponga la cantidad que faltare en otra de sus casas otorgándose la escritura correspondiente.
- Manda que sus Albaceas mantengan, curen y entierren a Rosa, parda libe que ha vivido siempre en su compañía y que a más de esto, se le de por sus días el cuarto accesorio de la referida casa situad en la calle de la Obra Pía, para que lo viva o alquile.
- Manda que sus Albaceas otorguen carta de libertad a María del Rosario, su esclava e igualmente la mantengan, curen y entierren dándosele posesión de la mitad de otra accesoria de la dicha su casa situada en la calle titulada de San Ignacio de que le hace donación para que la goce y por su muerte la disponga a su voluntad.
- Manda que sus Albaceas otorguen carta de libertad a María de los Dolores Quiñones, morena, su esclava, y la alimenten, curen y entierren, y se le den unos areticos de oro y perlas y un rosario de oro.
- Dona a Rosario Francisca, unos areticos chiquitos de esmeraldas.

- Manda que de sus bienes se impongan 100 pesos de principal a favor del convento de Santo Domingo para que con sus réditos se digan misas rezadas por su alma, una en el altar de la Santísima Virgen del Rosario, y otra, en el del Glorioso Patriarca San Josef, celebrándose una y otra el día 12 de enero de cada año, en que se ora en la Iglesia de este Convento.
- Manda que de sus bienes se impongan otros 100 pesos para que con sus réditos se le cante anualmente una misa en la octava de Nuestra Señora de la Concepción que se venera en la Iglesia del Convento de San Francisco con responso al final.
- Manda que se impongan de sus bienes mil pesos a favor del Convento de Santo Domingo para que con sus réditos se digan 50 misas rezadas por su alma, as de su padres y demás de su obligación e intención, en la Novena de Santa Catarina Risis corriendo este encargo a disposición del M.R.P. Prior que en tiempo fuere del referido Convento.
- Lega al M.R.P. Maestro Fray Antonio de Morales del Sagrado Orden de Predicadores y a D. Pedro de Morales Presbítero, sus hermanos, una sortija de oro a cada uno en señal de gratitud.
- Manda que el escaparate de su uso se le entregue a la Parroquial Mayor para que se guarden en éste los muebles de su servidumbre, correspondientes a la Archicofradía del Santísimo Sacramento y a disposición de su Mayordomo que en tiempo fuere.
- Manda que sus herederos continúen dando a los Santos y a los pobres aquella limosna que ella ha acostumbrado hasta el presente y espera continua con el favor divino mientras viviere.
- Manda que a María del Pilar, se le de un par de hebillas doradas y a María Dolores Tiburcio una cadena de oro de china y la parte que le corresponde a la testadora del valor del moreno Josef Francisco, como también, la que le pertenece de la esclava María del Pilar, cuyos legados le hace caritativamente para su libertad.
- Manda se le entreguen a la parda Rosa unas hebillas de oro.
- Lega: a la Sra. Santa Ana, la saya de su uso con guarnición de tafetán; a Nuestra Señora de los Dolores, otra saya de terciopelo negro; al Glorioso Patriarca San Josef, otra con punta de plata; a la Santísima Virgen del Rosario, un andrice (¿?) con guarnición; y un rosario de perlas para el Niño Jesús de la misma Divina Señora, colocado en la Iglesia de Predicadores.
- Manda que la parte del alquiler que le pertenece del casa del barrio de Santa Catarina se distribuya por sus Albaceas por iguales partes en las fiestas del Glorioso Patriarca Santo Domingo, de Nuestro Seráfico Padre San Francisco y de San Antonio, colocado en la Iglesia de su Orden, y después de fallecer sus dos hermanas, la Sra. Marquesa viuda de Real Proclamación y Da. Josefa Morales, se impongan su valor en la misma finca o en otra, a disposición de sus herederos y con los réditos se funde una Capellanía de misas rezadas por su alma a voluntad de sus herederas a quienes da la facultad para que señalen sus condiciones.
- Nombra por sus Albaceas a su hermana, la Sra. Marquesa viuda de Real Proclamación, y en segundo lugar, a Da. Josefa Morales, también su hermana, y en el mismo grado por Tenedores de Bienes y por albaceas al M.R.P, Fray Antonio de Morales del Orden de Predicadores y a D. Pedro de Morales Pbro., sus hermanos, a D. Pedro Julián Morales Teniente de Alcalde Mayor Provincial, su sobrino, y a D. Dionisio de Berroa, con prórroga del año de Albaceazgo.

- Instituye por sus y universales herederas a sus dos hermanas, la Sra. Marquesa viuda de Real Proclamación y Da. Josefa Morales, y por muerte de la última se imponga todo el remanente para fundar una Capellanía de misas rezadas por sui alma, las de su padres, y demás de su intención y obligación nombrando Patronos y Capellanes a todos sus parientes prefiriendo siempre los más cercanos y para el Patronato, el mayor al menor y el varón a la hembra y en cuanto a la propiedad, el más idóneo y próximo a ordenarse concediendo la facultad a los Capellanes que en cada tiempo fueran para que aunque no estuvieren ordenados de Presbítero manden decir las misas por la limosna ordinaria y gocen de la renta por vía de superávit para ayudarse en sus estudios y por falta de todos sus parientes, por ambas líneas que pase la Capellanía al referido Convento de Santo Domingo para que la sirva perpetuamente por los Religiosos, a cargo el Patronato del M.R.P. Prior que en tiempo fuere de dicho Convento.
- Declara que si se le ocurriera cualquier otra cosa que añadir o quitar de los que lleva dispuesto por este su testamento lo hará por una memoria que se hallará firmada de su puño en su poder o en el de las expresadas sus hermanas cuyo contenido es su voluntad se tenga por parte de éste.
- Lega a la dicha María de los Dolores Tiburcio Morales un aparador pequeño con todo lo que incluye dentro para que disponga a su voluntad.
- Revoca, etc...

Notas al final:

- Declara que la mitad de la accesoria que lleva legada a María del Rosario, parda, su esclava, por la cláusula 16 debe entenderse para que la goce mientras viva y por su fallecimiento vuelva al tronco de sus bienes.
- Declara que las 50 misas que manda decir a su fallecimiento se celebren por el M.R.P. Maestro Fray Antonio de Morales, su hermano, mientras viviere, y por su fallecimiento, queden a cargo del M.R.P. Prior que en tiempo fuere del Convento de Predicadores y suplica a sus herederas que atiendan de cuanto pudiera necesitar a este su hermano, deduciéndolo de su caudal.
- Manda que los legados que lleva hechos para su cumplimiento no se estrechen a las dichas sus herederas sino que cómodamente los practiquen según las fuerzas de su caudal.
- Manda que los mil pesos que dispuso en la cláusula 21 se digan desde el día de su fallecimiento se consideren entre éstas las 50 misas que luego dispuso y que su entierro lo hagan en la mayor pobreza para que lo que había de gastarse en pompa se le aplique en sufragios.

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1789, folios 174 -181. File: Parroquiales26may11.

Relación de testamentos. Protocolos de Ortega. Año 1790

Da. Ana María Estévez 5
Da. Ana María Theresa Tellez y Arencibia 253
Bernardo Padilla 90
D. Esteban Rodríguez de Sar 606
Francisco Posadas 80

Teniente D. Francisco Ramos 141

D. Francisco Javier Estévez y Da. Maria Hernández de Sosa 437

Cod. D. Francisco Javier Estévez y Da. Maria Hernández de Sosa 444

Cod. D. Gaspar Nicolás Fuertes 526

Joseph María Palacio, moreno 100

Joseph Bentura Fernández y María de Jesús Jústiz 580

El Teniente Coronel D. Joseph Zaldívar 635

D. Manuel Espinosa de los Monteros 122

D. Manuel de la Sera 247

Da. María Jacinta Josefa Palomares 257

María Magdalena Ramírez 491

Da. María Ignacia de Vargas 872

D. Juan Joseph Rodríguez 817

D. Pablo Chois 831

D. Thomas Godinez 192

......

D. Esteban Rodríguez de Sar (Ortega, 1790, folios 606 vto.-610). Otorgado en la Havana, el 27 de agosto de 1790 ante Francisco Xavier Rodríguez. Falleció el 18 de septiembre de 1790. Dijo ser natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo del Hermano Antonio Rodríguez de Sar y de Catarina Xaques, difuntos. Declara por sus bienes una esquina y casa de rafas tapias y tejas en la calle de Aguiar en las inmediaciones del Baluarte de la Puerta de la Punta en cuyos terrenos consintiendo se fabricara un colgadizo por José Pinto y por su muerte ha parado en otros individuos que deben pagar censo le cual manda se cobre por sus herederos. Declara tener un esclavo que esta fugitivo y el cual hubo de su hermano, D. Carlos Rodríguez de Sar que. Declara varias deudas para que se cobren por sus Albaceas y pero no él debe cosa alguna. Declara ser Patrono de una Capellanía de mil ducados de que es capellán el Dr. D. Carlos Sánchez y nombra por tal Patrono como su sucesor al hijo mayor de su hermana Da. Beatriz Rodríguez de Sar. Lega el remanente del quinto de sus bienes a Pablo José de Coca, como de 8 años de edad, esclavo de Da. Josefa de Coca, a quien le pertenece, asimismo a Manuela Coca, su madre, para que pueda libertarlo y para que se aplique en parte para que tenga ésta de donde almorzar inatención a que tiene motivos para persuadirse que es su hijo natural. Nombra por Albacea Tenedor de Bienes a D. Manuel Ferrada, al que lega todos sus trastos y ajuar de casa, y por más Albacea a D. Diego Sobrado. Instituye por sus herederos a sus sobrinas carnales, hijas legítimas de su hermana Isabel Beatriz y Antonio Rodríguez de Sar



Testamento. D. Thomas Godínez

Nota al margen: Falleció el contenido, en 26 de marzo de 1790, y di cláusula para la Iglesia = Rodríguez (Rubricado)

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 5 de marzo de 1790, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, el Teniente D. Rafael de los Reyes, D. Cristóbal Hernández, D. Gregorio Lorenzo de Córdova, D. Pedro Cabañas y Matheo Fernández Leal.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Tomás Godínez, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Ventura Francisco Godínez y de Da. Juana Hernández, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial o Auxiliar de su feligresía, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro, declarando como declara que es Hermano aunque sin méritos de la Ilustre Cofradía del Santísimo Sacramento cita en la Iglesia Auxiliar del Partido del Guatao donde tiene su habitación y manda se de aviso a su Mayordomo para que acudan con los sufragios que se acostumbran, que así es su voluntad.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las de San Gregorio que llaman de San Vicente Ferrer y que se den de limosna 10 pesos a la referida Ilustre Cofradía del Santísimo Sacramento de la Iglesia del Guatao y 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida las del Señor San Lázaro.
- Declara que primera vez fue casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Gertrudis Pérez que habrá tiempo de 13 años falleció, y tiene por sus hijos legítimos a: Da. María Manuela; D. Domingo Josef; D. Simón Josef; Da. Josefa de los Dolores, Da. Estefanía de los Dolores; Da. Rita Secundina; Da. María de la Concepción; D. Tomás Josef; y al Reverendo Padre Fray Agustín de los Santos Moxica, Religioso Belemita entre los cuales, la primera es mayor de 25 años, el segundo, de 24 años, y los demás, menores de aquella edad y mayores de 14 y 12 años; y la dicha su mujer hubo su haber al fallecer sus padres lo que constará de los apuntes que paran por inventario formal en el archivo de D. Ignacio Rodríguez, a los que se refiere, y al recibo que sobre el particular le otorgó hará 15 ó 16 años, y se remite también a la cuenta que lleva el testador de los bienes que quedaron por muerte de ella que dejara en poder de sus Albaceas y asimismo del capital que fundó en su matrimonio para que por su contenido se esté y pase.
- Declara que segunda vez casó bajo el mismo rito con Da. Francisca Hernández Perdomo, y tienen por sus hijos legítimos, entre otros que han fallecido en edad pupilar, a: D. Josef María de edad de 8 años; y D. Francisco Antonio Godínez, de 2 años; y cuando lo contrajeron, ella trajo por dote una estancia de labor en Santa María del Rosario compuesta de 1 caballería de tierra y lo demás de que dará razón su referida esposa por la cual manda se esté y pase abonándosele también 70 pesos que trajo en reales, y el juntó por su capital una estancia igualmente de una caballería de tierra que quedó cuando murió su primera mujer y un esclavo de que darán noticias sus hijos del primer matrimonio, a los que se remite.
- Declara por sus bienes las mencionadas 2 estancias y 5 esclavos.
- Declara no deber cosa alguna y que a él le deben varios sujetos menudencias formales por lo que omite su expresión.
- Declara que durante este segundo matrimonio se deben haber aumentado en mil pesos sus bienes por lo que se tendrán por gananciales partibles.
- Lega a su segunda consorte el remanente del quinto de sus bienes por el cariño que se profesan y haber asistido a sus hijos del primer matrimonio como si fueran propios criándolos y cuidándolos con el mayor esmero y cristianamente no teniendo que sentir en lo más mínimo por este asunto.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a la dicha su esposa, y por más Albaceas, a D. Pedro Piñero, su yerno, con prórroga.
- Declara que cuando casó su hija Da. María Manuela con D. Juan López le dio a cuenta de lo que debiera haber por sus legítimas 150 pesos; y a la mencionada

Da. Josefa de los Dolores, 100 pesos cuando casó con D. Pedro Piñero; y aunque también se puso en estado la referida Da. Estefanía de los Dolores con D. Simón Fernández, no le dio cosa alguna.

- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Nombra por tutora y curadora adbona de los hijos menores de su segundo matrimonio a la madre de éstos, y por curador ad lites a D. Miguel Moreno, vecino de dicho Partido del Guatao y suplica al Juez Real ante quien se presenten estos nombramientos se sirva concederlos con relevo de fianza.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1790, folios 192-195 vto. File: Parroquiales26may11.

1

Parroquiales27may11:

Nuevos testamentos:

-Revisar Protocolos de Ortega 1788. Se adjunta relación.

Pendientes

Arzobispado:

- Continuar revisando otras dispensas matrimoniales de la familia Cruz Reyes o Reyes Cruz (martes31may11)

Nuevos testamentos:

Relación de testamentos. Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1788.

p.p.t. D. Antonio Royé al Padre Fray Josef Ignacio Calderón y otro 487

La Sra. Condesa de Casa Bayona 212

Diego Díaz 570

Cod. D. Domingo de Quintanilla 789

D. Esteban Rodríguez 608

D. Juan Álvarez de la Vega 758

Juan Miguel González 429

Juana de Dios Alvarado 42X

D. Joseph Ambrosio de Ortega 450

Cod. D. Joseph Ambrosio de Ortega 459

Juana de Dios Alvarado 547

D. Juan Rafael Gallegos y Oquendo 702

Josef Nicoria (o Niconia, natural de Génova) 716

Cod. María de Jesús Dolores Rodríguez 10XX

Da. María de la Concepción Lizundia 443

Da. María Coleta Carrillo 557

Cod. Da. María Coleta Carrillo 638

Da. María Xaviera de Vargas 708

Da. Mariana Crespo 753

Cod. Da. María Coleta Carrillo 839

D. Nicolás Díaz de Barrios 315

D. Pedro Josef Poveda 583

Cod. Da. Rosa Ignacia Borjes 520

.....

Arrendamiento. D. Josef de la Cruz Reyes a D. Pedro Crespo

Otorgado en la Havana el 16 de octubre de 1788 ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. José de la Paz, D. Pablo Valdés y D. José Nicolás Rodríguez.

D. José de la Cruz y Reyes, vecino de esta Ciudad, otorga que da en arrendamiento a D. Pedro Crespo, asimismo vecino, la hacienda de ganado mayor y menor titulada San Diego de Tapia de que es dueño, situada en el Partido de Cacarajícara, a 30 leguas a Sotavento de este puerto, lindando con El Aguacate, Cacarajícara, La Palma y La

Sabanilla, con sus fábricas, ganados, bestias y demás sus adyacentes que constan de una memoria* que entrega firmada por ambos, y que se pondrá a continuación (se intercaló sin foliación), por tiempo y espacio de 6 años que comenzaron a correr el día primero de agosto en este corriente año y terminarán por los del mes que vendrá en 1794 por el precio de 300 pesos en cada uno que le ha de dar y pagar a él o a quien su derecho represente por los meses de septiembre y al final del último, las faltas y peoras que se verifiquen se nombrará personas de parte y parte para que las tasen.

Pasado el tiempo de este arrendamiento D. Pedro Crespo se obliga a vender al mencionado D. José de la Cruz y Reyes todas las sobras que se encontraren en dicha hacienda por los precios en estimaren los facultados.

Igualmente si estuvieron algunos de los animales de su hacienda *Cacarajícara* introducidos en la de *San Diego de Tapia* deberá venderlos en iguales términos que le satisfará en reales de contado D. José de la Cruz a D. Pedro Crespo.

Es del cargo del arrendatario poblar un sitio a la vuelta de *La Sierra* y dejar en él, casa, corrales conuco y 100 animales de la forma que detalla y si en algo excediera lo acordado deberá apreciarse para que el refiero Cruz lo satisfaga.

*: La memoria dice que la hacienda tiene casa de vivienda de madera, cocina, conuco, platanal, boniatal, 30 matas de caña dulce, malangas, una guataca, cerdos (70 madres, 50 cochinatos de año, 30 cochinatos de 6 meses y 80 cochinatos de 4 meases) y ganado vacuno (8 refegas (¿), 4 novillas de 2 años, un torote 2 años, 7 añojos).

Fuente: Protocolos de Ortega. 1788, folios 651vto.-655.

Testamento. D. Juan Rafael Gallegos y Oquendo

Fue otorgado en la Havana, el 5 de noviembre de 1788, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. José Zerrate, D. Ambrosio Pinto y D. José Nicolás Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Juan Rafael Gallegos y Oquendo, natural y vecino, hijo legítimo del Teniente D. Juan Gallegos y Viamonte y de Da. Catarina de Oquendo y Viamonte, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial o Auxiliara donde acaeciere su fallecimiento en el lugar que dijere Da. María Manuela Blanco, su esposa, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las más que dispusiere su mujer, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida las del Señor San Lázaro.
- Declara habrá 5 años es casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María Manuela Blanco, en la Iglesia de la Ciudad de Cádiz, sin haber tenido sucesión y no juntaron cosa alguna.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su referida esposa y por más Albacea a D. Gerónimo del Rey, con prórroga.
- Instituye por su heredera a su esposa.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. 1788, folios 702-704. File: Parroquiales 27 may 11

Testamento. D. Francisco Álvarez de la Vega y Da. Mariana Crespo

Nota al margen: El contenido otorgó codicilo por ante el Capitán del Pueblo del Guayabal José Antonio Fernández en 5 de enero de 1800 el que se haya protocolado en este archivo en esta misma fecha. Havana y septiembre 11 de 1800 = Díaz

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana el 21 de noviembre de 1788, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Jorge Díaz Velázquez Escribano Real, D. Mateo Fernández Leal y D. José Nicolás Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Francisco Álvarez de la Vega y Da. Mariana Crespo, marido y mujer, vecinos de esta Ciudad, el primero, natural de la Villa de Cangas en el Principado de Asturias, hijo legítimo de D. Pedro Álvarez de la Vega y de Da. María Martínez Polido (¿Pulido?), de la misma naturalidad, y la segunda, de esta dicha Ciudad, hija legítima de D. Tomás Crespo y de Da. Andrea Martínez, todos sus padres difuntos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y sepultados en la Parroquial de su distrito, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan que por cada uno se digan las 3 misas del Alma y las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida las del Señor San Lázaro..
- Declaran que habrá tiempo de 30 años son casados y velados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Mariano José; Da. Juana María, mujer legítima de D. Pedro Esperón; D. Simón Pedro; Da. Juana Josefa, mujer legítima de D. Pedro Garriga; D. Juan Francisco; D., Antonio Bernabé, D. Luis José; Da. Tomasa Coleta, y Da. María Agustina Álvarez de la Vega siendo los tres últimos de edad pupilar; él llevó 500 pesos de capital, y ella, una dote de 1500 pesos.
- Declara por sus bienes los que a cada uno les consta de que dará razón el que de ambos sobreviva.
- Se nombran recíprocamente por Albaceas y Tenedores de Bienes, con prórroga. Instituyen por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revocan, etc...

Nota al final: Usando de la facultad que el derecho les concede se nombraron el uno al toro por tutores y curadores ad bona de sus menores hijos y por curador ad lites a D. Juan de Dios Izquierdo, suplicando se les releve de fianza.

Fuente: Protocolos de Ortega. 1788, folios 758 vto.-761. File: Parroquiales 27 may 11.

Testamento. D. Pedro José Poveda*

*: Testigo muy frecuente de esta década final de Ortega, y al parecer, digno émulo de aquel D. Agustín de las Heras, escribiente, descendiente de los fundadores de esta Ciudad.

Nota al margen: Falleció el contenido, en 7 de diciembre de 1788 = Rodríguez

Fue otorgado en la Havana, el 17 de septiembre de 1788, ante Francisco Xavier Rodríguez, y testigos, D. Miguel Ramírez, Dl. Raphael Rodríguez y D. Pablo Valdés.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Pedro José Poveda, natural y vecino, hijo legítimo de D. Josef Poveda y Aguiar y de Da. Simona Rodríguez Calvo, el primero difunto.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Agustín y sepultado en la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Hospital de San Lázaro.
- Declara que habrá tiempo de 24 años es casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Jacinta Palomares y González, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Josef Ramón; Da. María Manuela; D. Pedro Josef; Da. María de los Dolores; D. Gabriel, Da. Gertrudis, y Da. Isabel Poveda; y cuando lo contrajeron no juntaron bienes, pero él percibió después por legítima de su mujer 675 pesos más o menos que hubo por el fallecimiento de su padre; y él hubo de la partición de los bienes de D. Nicolás Poveda, su abuelo, como 200 pesos.
- Declara ser Patrono de la Capellania del Alférez Juan de las Casas de 2 mil ducados de principal, de la de Ángela de las Heras de 1200 pesos que por derecho le es concedido nombrar Patrono por ellas y lo hace en D. Josef Ramón Poveda, su hijo; como también de la de D. Juan Fernández de la Coruña de 4300 pesos que está actualmente litigando por la propia facultad de poder nombrar quien le suceda.
- Declara que debe 10 pesos a D. Pedro Vidal Díaz y manda se le paguen según si hubiere de donde, y si no, que por amor de Dios se sirva renunciárselos, como también cualquier otra deuda pasiva que pudiera resultar.
- Declara por sus bienes los que son constantes a su esposa.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su esposa y por más Albaceas a Da. Simona Rodríguez, su madre.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Nombra por curadora ad bona de sus hijos a la madre de éstos, su esposa, y por curador ad lites, a D. Miguel Josef Poveda, su hermano, con relevo de fianza.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. 1788, folios 582 vto.-586. File: Parroquiales 27 may 11.

Parroquiales31may11:

Nuevos testamentos:

- -Revisar Protocolos de Ortega entre 1791. Se adjunta relación.
- -Revisar Protocolos de Ortega entre 1792. Se adjunta relación.

Pendientes

Arzobispado:

- Continuar revisando otras dispensas matrimoniales de la familia Cruz Reyes o Reyes Cruz (martes31may11)

Nuevos testamentos

- -Continuar la revisión. Protocolos de Ortega 1792, si fuera de interés familiar.
- -Revisar Protocolos de Ortega entre 1793-1799.

Nuevos testamentos:

Relación de testamentos. Protocolos de Ortega. Año 1791.

Bernabela Rangel 293

D. Bernardo Rivera 599

Bernardo Martínez García 915

Da. Bárbara Josefa de Medina 935

Cod. D. Felipe Duarte 198

D. Francisco Toscano 300

D. Gervasio Antonio Rodríguez 937

Cap. Juan de Cuéllar 1

D. Vicente Santani 215

Cod. Juan de Ley 311

D. José Manuel Fernández 342

Jacinto Bayona, moreno libre natural de Guinea 892

Manuel Rafo del Rey 72vto.

Cod. María Ignacia de Flores 122

María Ignacia de Flores 130

Da. María de la Cruz Marín de Herrera 171

María de los Dolores Tinoco 508

D. Pablo Rodríguez de Bedder 314

Da. Teresa de Soto 83

Da. Victoria de Abila 558

.....

Da. María de la Cruz Marín de Herrera (Ortega, 1791, folios 171 vto.-175) Otorgado en la Havana, el 2 de marzo de 1791, ante Manuel Phelipe Rodríguez. Falleció el 25 de abril de 1792. Dice ser natural de la Villa de Guanabacoa y vecina de la Havana, hija legítima de D. Fernando Marín de Herrera y Da. Bernarda Agustina Limiño (¿Trimiño?) Rodríguez, difuntos. Dispone ser amortajada con el hábito de San Francisco y sepultada en la Iglesia del Conventote San Agustín donde eligiera el Muy Reverendo Prior en atención a tener un hijo Religioso en dicho Orden. Declara haber sido casada hacía 48 años con D. Antonio Rodríguez, ya difunto, y tener por hijos legítimos a. Da. Josefa, viuda de D. Manuel Chapolí; a D. Gerónimo; Da. Antonia, Da. Bernarda; D. Antonio;

Da. María Gertrudis, mujer legítima de D. José Cotell; el Reverendo Padre Fray Martín Antonio del dicho Orden de San Agustín, Da. Dionisia Josefa; y Da. Francisca Antonia Rodríguez. Por Albaceas a D. Gerónimo Antonio Rodríguez, su hijo, y a D. Antonio Rodríguez y D. José Colell, su yerno con prórroga.

Testamento. Capitán Juan de Cuéllar y Bazán

Nota al margen: Falleció el contenido en 21 de enero de 1791 y di cláusula para la Iglesia = Rodríguez

Nota al margen: En esta fecha di testimonio de la cabeza, cláusulas cuatro, nueve, diez, trece y pie de este testamento en dos pliegos del sello segundo en cumplimiento de lo manando por el Sr. Alcalde de Segunda en Decreto de 23 del corriente recaído a instancia del Sr. Conde De Saldívar que va agregado a dicho testamento. Habana y Abril 28 de 1895 = (Media Rúbrica)

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 5 de enero de 1791, ante Felipe Álvarez, y testigos, D. Juan de Dios Molina, Felipe Alpon, D. Juan Antonio Rivero, Presbítero D. Juan Camacho y D. José Nicolás Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Juan de Cuéllar Bazán, Regidor Perpetuo por juro de heredad de la Ciudad de Bujalonce (¿sic.?) y de la Villa de Fuentes de C...., y Capitán que ha sido del Regimiento de Infantería de Extremadura por Su Majestad, vecino de esta Ciudad de la Havana y natural de la referida Ciudad de Bucal (sic.) en el Reyno de Córdova, hijo legítimo de los Señores D. Juan de Cuéllar Caballero del Orden de Santiago y Regidor que asimismo fue de la misma Ciudad y Villa, difunto, y de Da. Mariana de Cuéllar y Coca, que al presente vive.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo en el lugar que pareciere a sus Albaceas a cuya disposición deja lo demás de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 200 más rezada inclusas en estas las treinta de San Gregorio, deducidas de ellas la cuarta de la Dignidad Episcopal, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida el Hospital del Señor San Lázaro.
- Declara que primera vez fue casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia en la Villa de Safra, Provincia de Extremadura, con Da. Apolonia de Cuéllar, su prima, al cual no llevó capital ni recibió dote alguna de la susodicha y durante el matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos, entre otros que fallecieron, a: D. Blas José de Cuéllar y Bazán que al presente vive y es menor de veinte y cinco años y mayor de catorce.
- Declara que segunda vez contrajo matrimonio en esta dicha Ciudad bajo el mismo rito con Da. Micaela de Saldívar y Murguía, con quien hace vida maridable; su consorte trajo por dote 7409 pesos en reales efectivos, la hacienda de San Juan de... de que es dueña usufructuaria, que ha estado arrendada en 850 pesos fuertes cada año y 6 esclavos; que todo lo relacionado poseía y le quedó por el fallecimiento del Subteniente D. Lope Morales, su primer marido, como también 30 caballerías de tierra que el Teniente Coronel D. José de Saldívar, su

suegro, le consignó al testador en tierras del Corral de ganado mayor para que se fomentara y que para igualarse habían de abonar por parte de su haber de la expresada su esposa, por tasación que de ellas se hiciera en la divisoria que se formó después del fallecimiento del dicho su suegro; que asimismo para el dicho fomento de un ingenio que está construyendo el testador en ellas se le suministró gruesas cantidades que constarán de su Libro de Caxa y después de su fallecimiento ha continuado el Capitán D. José Saldívar y Murguía, su cuñado. Manda que por dicha cuenta se esté y pase precisamente en atención al notorio buen procedimiento y cristiano proceder de los antedichos, que así es su voluntad, y él (testador) dice no haber traído ni bienes ni capital alguno dicho enlace.

- Declara que lo que debe y le deben consta en dos memorias escritas del dicho Capitán D. José de Saldívar, su cuñado y firmadas de puño del testador en un pliego que se hallará con la fecha de este día entre sus papeles. Manda se tenga por parte de este su testamento como si fueran insertas sus partidas en su letra.
- Declara ser Patrono de la Ermita de Nuestro Señor de los Remedios de dicha Villa de Fuentes de Cantos la que es de su propiedad con todo lo que reincluye en ella.
- Declara que en la referida Villa de Safra posee dos Mayorazgos de olivos que llaman Balpoxo, lindando con otro del Sr. Marqués de Peñales y con tierras de la Villa de Medina de las Torres; y el otro, en el Partido de Santo Domingo, ambos cercados de piedra en los cuales entrará por su fallecimiento en posesión D. Blas José de Cuéllar y Bazán, su primogénito.
- Declara asimismo tener derecho al Mayorazgo de la dicha su Señora madre que posee en calidad de alimentos en la dicha Ciudad de Bujalarse, con todos los pueblos a él anexo, nombrados, Morentes, Cañete de las Torres, Palo Muerto, Dos Hermanas, Doña Juana, Cristo Padre, Las Norias, El Grande, Sierro Madera, Los Estaca..., Belmonte, otro que está detrás del Convento del Carmen y algunos más de que no hace memoria y constará todo por menor de la lista inserta; más dos casas principales en la Calle del Tinte, y otra, en la Empedernida; una más pequeña en la calle de Calle de Bayladores y al concluirse, una casa de tierra que compró; y en la calle de la Amargura, de espaldas de la Ermita de San Juan Bautista, otra casa, mucho mayor que la anterior con el mismo uso, el palo de Jesús Nazareno y un molino con depósito del aceite con mucha habitación y toda comodidad con 9 caballerías; más 25 caballerías de una huerta muy hermosa con sus aperos, paylas y todos utensilios necesarios con abundancia, que así como todo lo que le pertenece al dicho Mayorazgo del cual nombra igualmente por poseedor, después de la larga vida de su Señora madre, al expresado D. Blas José de Cuéllar, su hijo.
- Declara que tiene por sus bienes una casa principal en el Alguillo de San Antonio y una taza (sic.) como de dos caballerías y media de tierra labrada, cercada de piedras en la Sierra de los Santos de la Provincia de Extremadura.
- Declara asimismo por sus bienes una Piocha de diamantes del tamaño de una mano con sus tornillos para armar y desarmar con otras varias veneras, entre las cuales se halla una de particular primor, compuesta toda de topacios cuyo recibo de han guardado (sic.) depositadas en poder de su Señora madre y se hallarán entre sus papeles.
- Declara por sus bienes en esta dicha Ciudad los que se hallaren en el tiempo de su fallecimiento de que darán razón sus Albaceas.

- Declara deber a la Señora Da. Mariana de Cuéllar, su madre, mil pesos fuertes.
 Manda se le satisfaga de lo más bien parado de sus bienes que tenga en aquellos Reynos.
- Lega y dona el remanente del quinto de sus bienes a su esposa, Da. Michaela de Saldívar y Murguía.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su referida esposa, y por más Albaceas, al referido Capitán José María de Saldívar y Murguía., su cuñado, con prórroga.
- Declara que del matrimonio con la expresada Da. Micaela por su hijo legítimo a D. Juan Bautista de Cuéllar, de edad de 13 años. Nombra por su tutora y curadora ad bona a su referida esposa y madre de aquel, y del referido D. Blas José de Cuéllar, al Sr. Conde de Casa Bayona, Caballero del Orden de Santiago, y por curador ad lites de ambos y Defensor del susodicho, al Dr. D. Antonio de Morejón y Gato, Abogado de la Real Audiencia del Distrito y Relator del Tribunal de Apelaciones de la Luisiana y suplica a cualquier Sr. Juez ante quien se presentare con este nombramiento se sirva discernir el cargo con relevo de fianza.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos, los expresados D. Blas José y D. Juan Bautista de Cuéllar, sus hijos legítimos de su dos mencionadas esposas.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que al tiempo de firmar el instrumento expuso dicho testador que todos los documentos de ejecutorias de sus cuatro abuelos que tiene en una caja de lata en un libro forrado en terciopelo carmesí, con sellos de plomos grandes y cordones de seda verde, que éstos son cuatro y puestos en cuatro cajas, que sus antepasados ganaron en juicios contradictorios, y es su voluntad que así se envíe con los demás papales de (las) gracias concedidas a sus antepasados por los Señores Reyes, se le remitan testimonio a su hijo Juan Bautista quedándose (con) los originales al expresado D. Blas José de Cuéllar, su primo, que omite a quien se los deja a imitación de lo que observó su Señor Padre con el otorgante, de que doy fée, fho. ut supra, tgos. los dhos.

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1791, folios 1 – 5vto. File: Paroquiales31may11.

Poder. El Dr. D. Luis Peñalver a D. Francisco Xavier Rodríguez

En la Ciudad de la Havana, en 24 de enero de 1791, ante Manuel Phelipe Rodríguez y testigos, D. Josef Nicolás Rodríguez, D. Ramón Álvarez, D. Matheo Hernández Leal, compareció el Dr. D. Luis Peñalver y Cárdenas, Presbítero Provisor Vicario General de esta dicha Ciudad y su jurisdicción, Albacea Tenedor de Bienes del Sr. D. Martín Xavier de Echeverría, del Consejo de Su Majestad, Administrador General que fue de la Real Factoría de Tabacos, nombrado por su testamento que otorgó en este archivo, el 7 de noviembre de 1787, bajo cuya disposición falleció, y dijo que otorga y da poder amplio bastante, el quede derecho se requiera por necesario, en primer lugar, a D. Francisco Xavier Rodríguez de Loyola, Presbítero Vicario Eclesiástico de la Villa de San Juan de los Remedios, y en seguido, al Bachiller D. Josef Francisco, también Presbítero, su hermano, especialmente para que en su nombre y representando su persona perciban y cobren de D. Lázaro Pinto o de D. Manuel Rosendo Hernández de Medina, vecinos de la misma Villa, 14 yuntas de novillos que de mancomún se obligaron a satisfacer al referido difunto, todo con arreglo al instrumento a que se remite el otorgante, y con igual facultad para que de recibos y cartas de pago que se necesiten

para lo cual otorga éste para que presente y acredite a los Señores Jueces y Justicias de Su Majestad que con derecho haga su pedimento, etc.

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1791, folios 29 – 30vto. File: Paroquiales31may11.

Cancelación. El Marqués de Jústiz de Santa Ana al Caballero Regidor D. Matheo de Pedroso

En la Ciudad de la Havana, en 23 de febrero de 1791, ante Manuel Phelipe Rodríguez, y testigos, D. Manuel del Manzano, Marqués de Jústiz de Santa Ana, Caballero de la Real Distinguida de la Orden Española de Carlos Tercero, del Consejo de Su Majestad en el Real de Hacienda, Contador del Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de esta dicha Ciudad e Isla y las demás de Barlovento, Provincias de la Florida y Luisiana por ante el Juez de Apelaciones de ella en causas de Real Hacienda y Ministro de la Real Factoría de Tabacos, curador adbona de D. Bartolomé de Jústiz y Calvo, menor de 25 años y mayor de 14, hijo legítimo de la Sra. Da. María Ignacia Calvo de la Puerta, mujer legítima que fue del Sr. Coronel D. Ambrosio de Jústiz y Zayas dijo que habiendo manifestado el Caballero Regidor D. Matheo de Pedroso que estando pronto a hacer exhibición de 6 mil pesos que estaban asegurados a favor de dicho menor sobre su ingenio de hacer azúcar nombrado San Vicente Ferrer (a) Nuestra Señora de las Angustias, con cuyo cargo se lo vendieron los hijos y herederos de dicha difunta por escritura en este archivo en 17 de julio de 1788 por serle gravosa la satisfacción de sus réditos por lo que concluyó pidiendo se enterase cierta resolución y de la Providencia que se diere al otorgante para que por proporcionarse fincas equivalentes en que volviesen a ser asegurados y se expidiese Providencia para que el curador ad lites que lo es el Sr. Coronel D. Ambrosio de Jústiz y Zayas, mediante haber salido pidiendo mil pesos de los 6 mil expresados, D. Francisco Xavier Rodríguez y declara constituirse en la misma obligación con hipoteca especial de una casa alta y baja de rafas tapias y teja de que es dueño en la Calle de los Oficios haciendo esquina a la que cruza a la Puerta el Muelle de Luz, haciendo constar tener de valor 20,022 pesos 7 reales con el solo gravamen de 2500 pesos, la misma que hubo por herencia de Da. Felipa Rita Josefa Rodríguez, su hija legítima, como todo lo hizo constar con los instrumentos que presentó y con el consentimiento de los curadores se mandó a entregar los expresados mil pesos de que otorgan recibo a dicho D. Matheo de Pedroso y así se mandó a cancelar en esta parte la dicha obligación con la anotación correspondiente, y por la presente otorga que el Sr. Marqués que se da por recibidos los referidos mil pesos y pide se mande anotar en los libros de Hipotecas su cancelación.

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1791, folios 148 vto.-149vto. File: Paroquiales31may11.

Relación de testamentos. Protocolos de Ortega. Año 1792.

Bitoriana Sánchez 271
La Condesa viuda de Gibacoa 276
Cod. D. Francisco José Toscano ...
Francisco Posadas 607 vto.
D. Gregorio Concede León 432 vto.
Da. Isabel Perdigón 103

Juan de Dios de León 106
Juan de Dios de Salas 699
Juana de Dios Alvarado 764 vto.
Cod. Da. María de la Concepción Murguía y Cárdenas 79
María Luisa Esquifaroza 204
Cos. Da. María de la Cruz 212
Da. María Andrea Gavilán 348
Miguel de Aguirre 440
D. Manuel de Cañizo 188
D. Manuel de Casares 537
Da. María de Regla Xaquez 685
Pedro Aguilera 190

Otro de interés:

Testamento Da. Paula de Miranda

Fue otorgado en el Pueblo de los Quemados de la jurisdicción de la Havana, en 21 de abril de 1797 ante Josef de Salinas Valdés y testigos, D. Bernardo Gutiérrez Corona, D. Juan Rafael Aljovín, Presbítero y D. Francisco Valerio.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser de estrado honesto, natural de la Havana y vecina del partido de los Quemados, hija legítima de D. Pablo y Da. Feliciana de la Cruz, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en la Iglesia Auxiliar de su feligresía en el lugar y paraje que digan sus Albaceas a cuya disposición deja su funeral y entierro.
- Manda que se le digan las tres misas del alma y cien más por sus intenciones inclusas las de San Gregorio y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que Da. María del Tránsito Gutiérrez, su sobrina, le ha suplido cantidades de dinero que necesita y que se le satisfagan de sus bienes según lo que dijere.
- Declara que en 18 de julo de 1790 otorgó testamento por la Escribanía de Gobierno y en una de las cláusulas declaró deber al Presbítero D. Manuel Pérez dinero y ahora declara que lo ha satisfecho y no debe cosa alguna.
- Declara que Marcos Hernández, vecino de la Havana le debe 386 pesos; restos de los 596 pesos de la venta de una casa según escritura de la cual le otorgó obligación y ha dado por su cobro a su apoderado D. Manuel Bosque Procurador. Manda se cobre y se agreguen a sus bienes.
- Declara por sus bienes los que se hallen cuando ella fallezca.
- Dona a sus tres sobrinas, Da. María Josefa y Da. Bárbara de Armas, hermanas,
 25 pesos a cada una, y otros 25 pesos a María Eugenia del Pozo.
- Lega a María Merced Ravelo, morena libre que fue su esclava, la casa de su morada en este Partido con ajuar y menaje para que la disfrute por su vida y al fallecer pase todo a Joseph Raphael, moreno libre que también fue su esclavo para que la viva con los hijos con la condición de no poder gravarla ni venderla y es un vínculo para él y sus descendientes legítimos para que los de su familia

- tengan donde habitar quedando con la pensión de entregar cada años cuatro reales de réditos de los 240 pesos de principal impuesto en el suelo a favor de D. Juan Menéndez.
- Declara que en el mismo solar y contigua a la casa de su morada tiene otra más pequeña de guano que en iguales condiciones la lega a Manuel de la Encarnación y a Josefa María Magdalena, hijos del dicho Joseph Rafael y de María Dolores Sotuel, sin pensión alguna y no pueden venderla ni gravarla y a su fallecimiento que pase también a sus hijos.
- Lega a Manuel de la Encarnación las hebillas de oro de su uso con valor de 36 pesos y a Josefa María Magdalena, su ahijada, el rosario de oro de granates de valor de 37 pesos, una sortija de esmeraldas y una manilla de oro de su uso.
- Lega a Juan Bautista, hermano de los antedichos e hijo también de Josef Rafael, 6 cucharas. 6 tenedores y 1 cuchillo.
- Manda que su Albacea reparta la ropa de su uso con igualdad entre María de la Merced, María Dolores Sotuel y Josepha María Magdalena, su hija.
- Declara que el 25 de septiembre de 1786 ante el Escribano de Gobierno hizo testamento mancomunado con Da. Manuela de Miranda, su hermana y dispusieron que la última de ambas fundase una Capellanía de 2000 pesos de principal por el Alma de sus padres, hermanos y demás de su intención. Manda que su Albacea lo haga sólo por la cantidad de 1000 pesos de su hermana porque la de ella queda revocada.
- Declara que en dicho testamento también dispusieron se impusieran 100 pesos a Nuestra Señora de los Dolores en la Iglesia Auxiliar de este Partido par que sus réditos se usaran en el culto de dicha Imagen y ella manda que lo verifique su Albacea en los 50 pesos de su hermana que ella revoca los suyos.
- Declara que en 2 de septiembre de 1789 en el Oficio de Gobierno otorgó
 codicilo mancomunadamente con Da. Manuela, su hermana, y legaron en
 usufructo a Isabel, morena que fue su esclava, una accesoria o colgadizo de su
 propiedad en la Calle de las Damas y ahora ella lo revoca en todo y sólo quiere
 que quede de gracia la parte de su hermana.
- Nombra por Albacea Tenedora e Bienes a Da. María del Tránsito Gutiérrez, su sobrina y por más Albaceas a D. Roberto Jorge Madan y al Presbítero D. Manuel Pérez de Guzmán, a los que les concede prorroga si la necesitaren
- Instituye por su única y universal heredera por no tenerlos forzosos, a Da. María del Tránsito Gutiérrez, su sobrina.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Salinas, 1797, tomo I, folios 453-457. File: Parroquiales20nov08A.